



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0226	Martes, 10 de Marzo del 2015	
Segundo Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Ismael Solís Mares

» Vicepresidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Primera Secretaria:

Dip. María Guadalupe Medina Padilla

» Segundo Secretario:

Dip. Rafael Gutiérrez Martínez

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA SOLICITUD PARA QUE SE EMITA LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR, DE LA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA DISMINUIR LOS COSTOS DE ACCESO A LA INFORMACION.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE ESTA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, SOLICITE A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, Y EN PARTICULAR A LA COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, SU INTERVENCION ANTE LA DIRECCION DEL ISSSTE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACION DE PAGAR EL RETROACTIVO DE LOS CONCEPTOS 02 (BONO DE DESPENSA) Y 03 (PREVISION SOCIAL MULTIPLE).

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GRUPO DE COORDINACION LOCAL (GCL) IMPLEMENTAR OPERATIVOS PARA FRENAR EL ROBO DEL COBRE Y EQUIPOS HIDRAULICOS QUE AFECTEN A LOS AGROPRODUCTORES Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTA SOBERANIA POPULAR APOYA LA CREACION DE LA COMISION NACIONAL DEL SUELO.



10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTICULOS 31, 90, 92 Y 105 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA EL ARTICULO 69 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, OTORGA LA PRESEA “JUAN IGNACIO MARIA DE CASTORENA URSUA Y GOYENECHÉ Y VILLAREAL,” PARA RECONCER EL DIA DE LA LIBERTAD DE EXPRESION, ASI COMO A QUIENES HAN ABRAZADO EL EJERCICIO PERIODISTICO EN ZACATECAS.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION, UN TERRENO URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC., A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA INSTALAR UNA BASE MILITAR.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA “LA FIESTA DE XUCHITL,” COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 22 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 36 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN, RELATIVO A LA TERNA PARA DESIGNAR MAGISTRADO O MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

17.- ASUNTOS GENERALES. Y

18.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

ISMAEL SOLIS MARES



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS IRENE BUENDÍA BALDERAS Y MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 24 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 17 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 09 de octubre del año 2014; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, informe detalladamente respecto del cese masivo de policías en el Estado; y a su vez, la Comparecencia del Secretario del ramo.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se solicita la conformación de centros comunitarios de comunicación digital.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la creación de la Subsecretaría de Fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de la Secretaría de Economía.



8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2015, se etiqueten claramente los recursos necesarios para las mujeres cuidadoras de personas con discapacidad.
9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Códigos Familiar y de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas.
10. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta a las autoridades federales competentes, a que implementen medidas diplomáticas para la protección de los derechos humanos y auxilio a los niños migrantes no acompañados que son deportados de los Estados Unidos de América.
11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría del Campo y a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para que a través de su gestión se logre que los beneficiarios del programa REMOTEUR en nuestro Estado, tengan mayores facilidades para pagar el porcentaje que les corresponde. (Aprobado en lo general y particular, con: 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
12. Aprobación en su caso, para que se admita a discusión el Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
13. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
14. Aprobación en su caso, para que se admita a discusión el Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
15. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 28 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).



16. Aprobación en su caso, para que se admita a discusión el Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

17. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

18. Asuntos Generales; y,

19. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0177, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME, con el tema: “Informe de la Comisión de Estudios Legislativos”.

II.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Análisis”.

III.- LA DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS, con el tema: “Felicitación”.



IV- EL DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, con el tema: “Equipo representativo de futbol soccer, campeón nacional”.

V.- EL DIP. RAFAEL HURTADO BUENO, con el tema: “Postura a favor de la Secretaría del Migrante”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Monte Escobedo y Río Grande, Zac.	Remiten un ejemplar de los Presupuestos de Egresos, que regirán para el ejercicio fiscal 2015.
02	El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Río Grande, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, que aplicará el organismo durante el ejercicio fiscal 2015.
03	Presidencia Municipal de Tabasco, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual, contable y financiero, que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014.
04	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente Técnico que presenta el municipio de Tepechitlán, Zac., mediante el cual solicitan la autorización de esta Legislatura para enajenar un buen inmueble, bajo la modalidad de donación, a favor de la empresa DICONSA, terreno en el que se ubica el almacén regional del Sistema Conasupo - Coplamar.
05	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2013, de los municipios de Calera, Moyahua de Estrada, Valparaíso, Apozol y Jalpa, Zac.
06	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante los meses de enero y febrero, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.
07	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de 5 Sesiones de Cabildo celebradas entre los días 05 de enero y el 03 de marzo del año en curso.

08	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Envían una copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el pasado día 28 de febrero.
----	---------------------------------------	--

4.-Iniciativas:

4.1

Zacatecas, Zacatecas a 04 de Marzo de 2015

Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

La que suscribe, Diputada María Soledad Luévano Cantú, Integrante de esta Legislatura y coordinadora del grupo Parlamentario de Morena, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente Punto de acuerdo para disminuir los costos de acceso a la información, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos.

Primero.- Los poderes del Estado de Zacatecas están obligados a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando el principio de supremacía constitucional.

Segundo.- El artículo Sexto Constitucional en su apartado A, Inciso III establece:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Tercero.- En nuestro Estado, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas contradice a la constitución federal, pues establece:



ARTICULO 69 BIS.- Los servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada a que se refieren los artículos 22 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por la reproducción de la información a través de documentos físicos, en medios de almacenamiento o por envío vía internet, que le sean solicitados en materia del derecho a la información pública, se cobrará conforme a lo siguiente:

- I. Por la expedición de copia simple por hoja\$15.00;
- II. Por expedición de copia certificada por hoja \$17.00;
- III. Por la expedición de copia a color por hoja\$17.00;
- IV. Por cada hoja enviada por internet que contenga la información requerida.....\$ 17.00;
- V. Por cada hoja transferida a un medio de almacenamiento (USB, Disco Compacto o cualquier otro), que contenga la información requerida.....\$17.00
- VI. Por expedición de copia simple de planos por metro cuadrado de papel. \$60.00;
- VII. Por expedición de copia certificada de planos por metro cuadrado de papel. \$80.00;
- VIII. Cuando se requiera el envío de información a través del Servicio Postal Mexicano o empresas privadas de mensajería, además del costo que se cause por la expedición de las copias que refiere el presente artículo, dicho envío tendrá un costo de:
 - a) Por conducto del Servicio Postal Mexicano\$ 66.00;
 - b) A través de empresas privadas de mensajería para envío estatal....\$198.00;
 - c) A través de empresas privadas de mensajería para envío nacional.. \$462.00;
 - d) A través de empresas privadas de mensajería para envío al extranjero.....\$660.00;

Los mismos importes y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los Poderes Legislativo y Judicial y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. Lo anterior sin perjuicio de las exenciones o no causación de derechos que por estos conceptos se encuentren previstas (sic) en otras leyes.

Cuarto.- La constitución federal establece la gratuidad de la información, cobrar por ella es anti-constitucional y atenta con los derechos de los ciudadanos.

Quinto.-Los costos impuestos a la información Publica intentan desalentar a los ciudadanos para obtener información, como medio para fomentar la opacidad, además, los costos impuestos en Zacatecas a la entrega de información, son la regresión más importante en materia de transparencia en todo el país, una vergüenza nacional.

Sexto.- Esta legislatura tiene que mostrar su compromiso con la transparencia, es una vergüenza que se hayan aprobado costos tan altos para la acceder a información que es propiedad de todos los ciudadanos.

Por lo anteriormente expresado, se somete a la consideración de esta legislatura el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO.

Primero.- Se exhorta al titular del Ejecutivo para que en ejercicio de sus atribuciones expida decreto de exención para subsidiar o eliminar los costos por reproducción de información Pública.

Segundo.- Se exhorta a la Legislatura del Estado para que en ejercicio de sus funciones realice modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas para garantizar el derecho a la Información pública gratuita.

Conforme al Artículo 104 del Reglamento General del poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicito que el presente punto de acuerdo sea considerado de urgente u obvia resolución.

Atentamente.

“En contra de la opacidad en Zacatecas”

L.C. María Soledad Luévano Cantú.

Diputada LXI Legislatura del Estado.



4.2

SR(a). DIPUTADO(a) PRESIDENTE (a)

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESENTE.

El que suscribe Diputado ANTONIO GÓMEZ DE LIRA integrante de esta Representación Popular y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45,46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iniciativa que presento se debe a que los trabajadores jubilados y pensionados por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tienen ya varios años reclamando las actualizaciones en el pago íntegro de algunas prestaciones que conforme a derecho les corresponde, y que hasta la fecha no se les han cubierto como a los trabajadores en activo.

Las prestaciones que jubilados y pensionados reclaman, son el pago inmediato de las diferencias en los conceptos 02 Pago de Bono de Despensa y 03 Pago de Previsión Social Múltiple.

Diversas agrupaciones de estos trabajadores han planteado esta demanda ante las autoridades del ISSSTE, quienes han pretextado diversas argumentaciones, todas ellas al margen de la Ley, y con justa razón han tenido que recurrir a diputados y senadores, a fin de plantear este problema sin que hasta la fecha hayan podido lograr la satisfacción de sus justas demandas.

Después de analizar y revisar sus demandas, se concluye que les asiste la razón sobre la base de nuestra Carta Magna y la legislación secundaria respectiva. Al respecto:

1. El artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del ISSSTE, misma que entró en vigor el 31 de marzo de 2007 y que abrogó la Ley del 27 de diciembre de 1983; dispone categóricamente: "los jubilados, pensionados o sus familiares derechohabientes que, a la entrada en vigor de esta Ley, gocen de los beneficios que les otorga la Ley que se abroga, continuarán ejerciendo sus derechos en los términos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes al momento de su otorgamiento."

De lo anterior se desprende la vigencia y aplicación del artículo 57 de la Ley del ISSSTE que entró en vigor el 27 de diciembre de 1983, que en su párrafo sexto, establece que: "Los jubilados y pensionados tendrán derecho en su proporción, a las prestaciones en dinero que les sean aumentadas de manera general a los trabajadores en activo siempre y cuando resulten compatibles a los pensionados".

2. Además en el Manual de Procedimientos de Pensiones Directas y Otras Prestaciones Derivadas, aprobado el 1 de enero de 1994; se estableció en su parte relativa a: "Los Conceptos de Percepción de las Pensiones Directas"; particularmente en su numeral 94, que: "A partir del día en que el ex-trabajador adquiera la calidad de pensionista directo, el Instituto se obligará a cubrirle, además de su primer pago de pensión y su pensión mensual, entre otras prestaciones:

El Bono de despensa: que es la gratificación mensual que se concede a los pensionistas directos, cuyo monto es fijado por la H. Junta Directiva; y,

Previsión Social Múltiple: que es la gratificación diaria que se concede a los pensionistas directos cuyo monto es fijado por la H. Junta Directiva".

También, se estableció en el numeral 96 de dicho Manual, que: "Los pensionistas directos disfrutarán de las prestaciones en dinero que sean conferidas de manera general a los trabajadores en activo, siempre y cuando resultan compatibles".

A pesar de estas disposiciones legales que son derecho positivo por la aplicación e interpretación del artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del ISSSTE, los pensionados han venido percibiendo sin modificación alguna a partir del año 2011, y en algunos casos desde 2008 y hasta 2014, la cantidad de \$100.00 pesos por concepto de Bono de despensa y \$120.00 pesos por concepto de Previsión Social Múltiple, cantidades que se reitera, no han sufrido modificación alguna en relación con los incrementos que han recibido los trabajadores en activo, de acuerdo al incremento porcentual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en años anteriores.

Al respecto, trabajadores jubilados y pensionados zacatecanos han hecho llegar copia de los oficios mediante los cuales la Secretaría de Hacienda autorizó las actualizaciones o incrementos en el importe de dichos conceptos en favor de los trabajadores activos. Por lo siguiente hago este recuento.

- En el año 2011 recibieron \$190.00 pesos por cada uno de estos conceptos.
- En el año 2012, aumentaron a \$225.00 pesos ambos conceptos.
- En el año 2013, aumentaron a \$265.00 pesos igual ambos conceptos.

Estos aumentos son los que hasta la fecha, no han recibido miles de pensionados y jubilados en todo el país.

Pero además han demostrado que los pagos se han hecho de manera diferenciada e irregular y también en periodos espaciados, de la siguiente forma:

Hasta el año 1993, se les aumentaban ambos conceptos cada año. Pero a partir de 1994, no aumentaron sino hasta 1998, en que se les pagó un aumento retroactivo, pero solamente por los años 1997 y 1998.

De 1999 hasta mayo de 2008, se dio otro aumento. En junio de 2008, el Instituto pagó un retroactivo del año 2007. Pero desde ese año en que se aumentó de \$95.58 pesos a \$100.00 pesos en el concepto 02 (Bono de despensa) y \$120.00 pesos en el concepto 03 (Previsión Social Múltiple), han transcurrido más de 6 años y no les han aumentado un sólo centavo.

Esta es la causa de la justa inconformidad, de los trabajadores jubilados y pensionados, ya que hasta ahora el ISSSTE, es decir, sus autoridades no han dado explicación alguna.

En suma, el reclamo de los jubilados y pensionados sobre el pago retroactivo de los conceptos señalados, no sólo es legítimo sino también legal, conforme a los incrementos recibidos a la fecha por los trabajadores en activo.

Por esto la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en su sesión de fecha 26 de agosto de 2014, aprobó un acuerdo mediante el cual se exhortó al ISSSTE, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Cámara de Diputados para que valorarán la inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la federación de 2015.

Sin embargo, a la fecha los pensionados y jubilados continúan sin tener el goce pleno de esas prestaciones, que como todos sabemos son derechos irrenunciables, y que el Instituto por tanto, tiene la obligación de garantizar.

Señoras y señores diputados:

La omisión de regularizar los incrementos y de pagar retroactivamente los conceptos 02 (Bono de despensa) y 03 (Previsión Social Múltiple) en favor de jubilados y pensionados, desde el año 2008; constituye una transgresión del marco jurídico que regula el derecho a su pensión y demás prestaciones; así como los artículos 12 y 123 de nuestra Constitución Política y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece la protección del derecho a una pensión y una vida digna, el derecho a la igualdad, el derecho a la no discriminación y el derecho a la seguridad social. Por tanto el pago íntegro de estas prestaciones no pueden estar sujetas a la valoración de los funcionarios y sencillamente deben acatar lo que ordena la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que la H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas respetuosamente solicite a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y en particular a la Comisión de Seguridad Social su intervención ante la Dirección del ISSSTE para dar cabal cumplimiento a su obligación de pagar el retroactivo de los conceptos 02 (Bono de despensa) y 03 (Previsión Social Múltiple).

SEGUNDO.- Por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento legal en lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se discuta y en su caso se apruebe en la misma sesión ordinaria de su presentación, para que de inmediato se proceda en los términos que se plantea.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a 10 de marzo de 2015

DIP. ANTONIO GÓMEZ DE LIRA.



4.3

DIPUTADO ISMAEL SOLIS MARES

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

El que suscribe, Rafael Gutiérrez Martínez, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 y 105 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Grupo de Coordinación Local (GCL) implementar operativos para frenar el robo de cobre y equipos hidráulicos que afectan a los agroproductores y a la sociedad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- En últimas fechas ciudadanos del distrito electoral local que represento me han reportado por distintas vías el incremento del robo del cobre y con ello dañan los equipos de bombeo que afectan tanto a sistemas de agua potables, como las zonas de riego y dejan a las colonias sin el agua y a una buena parte de la población sin trabajo en las parcelas de riego.

Por el robo, no hace mucho que la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ), informó a los usuarios de la falla en el servicio que afectó a 114 colonias; empresas mineras, en particular una de Vetagrande, reportó el robo del transformador; agricultores de Calera, Fresnillo y Villa de Cos, reportan frecuente robo de transformadores y les arruinan el ciclo de siembras.

Hace unos días el noticiero Hechos Zacatecas Meridiano, informó que ahora los ladrones roban tumbas para llevarse cobre y cosas de valor en el Panteón de Herrera. Los afectados declararon que les robaron las placas de granito con letras de cobre o doradas.

El robo es variado, van desde transformadores, paipas de aluminio, maquinaria agrícola, moto bombas, máquinas de soldadura, tubos de cobre, herramientas de mano, tanques de gas, y medidores de agua y ahora encontraron otra veta en las tumbas del Panteón de Herrera.



Segundo.- La elevada demanda de cobre a nivel mundial ha tenido repercusiones negativas, principalmente reflejadas en el robo de conductores eléctricos de cobre, mismos que funcionan para prestar el servicio de alumbrado público, de conducción de energía eléctrica y de comunicaciones.

Junto con el cobre, se roban materiales o aleaciones como fierro, aluminio, acero y níquel, que por su valor comercial, también son hurtados con el fin de ser comercializados.

Después revender en el mercado negro a empresas que generalmente se dedican al reaprovechamiento del cobre para fundir, por lo que hay que estar muy alerta sobre las empresas que utilizan cobre en sus fundiciones, que compran el cobre sin conocer su procedencia.

Esta conducta delictiva representa pérdidas millonarias para los gobiernos, que se ven obligados a reparar continuamente los daños, a fin de mantener la prestación del servicio de alumbrado público y de agua potable, pero particularmente dañan a los agricultores y ganaderos, y dejan en el desempleo a los jornaleros que laboran en las zonas de riego.

Con los robos, las familias que integran la localidad quedaron sin empleo, debido a que era el sustento de todas las familias y que ahora luchan por conseguir el dinero para reponer los equipos y seguir trabajando.

El robo a los industriales, comerciantes, campesinos, comuneros y ejidatarios que utilizan, en los terrenos destinados a la siembra, extensiones considerables de cable para la alimentación de bombas para riego, representa pérdidas cuantiosas que perjudican su situación, de por sí ya vulnerable.

El producto de estos robos llega al mercado clandestino de ventas de metales a nivel mundial, donde vendedores y compradores causan cuantiosos daños a establecimientos, oficinas, casas habitación y gobierno.

Por esta situación, solicito al Gobierno que supervise los establecimientos que se dedican a la compra-venta de cobre, a fin de evitar que los ladrones lleven material robado.

Tercero.- Ante la creciente ola delictiva en todo el país, la Cámara de Diputados aprobó reformas al Código Penal Federal para considerar como delito agravado, con mayores sanciones, el robo de cables de cobre.

Cuarto.- A nivel estatal también se tomaron esas medidas de reformar el Código Penal del Estado Zacatecas, en la cual se tipifica como delito grave el robo de cobre.

Artículo 321 considera calificado el delito de robo, cuando:

Fracción VI.- Se roben tubos, conexiones, tapas de registro o cualesquiera otros implementos de un servicio público u otros objetos que estén bajo la salvaguarda pública, sin perjuicio de lo que proceda por el daño a la propiedad; y

Fracción VII.- Se sustraiga material de cobre en forma de cables, tapas, tubos, conectores, conductores, bovinas de motores u objetos similares, aún y cuando no se encuentren bajo la custodia o salvaguarda de un servicio público.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 124 fracción V, 132 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Grupo de Coordinación Local (GCL) implementar operativos para frenar el robo de cobre y equipos hidráulicos que afectan a los agroproductores y a la sociedad en general.

Segundo.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, solicita al Grupo de Coordinación Local (GCL), estrechar la vigilancia a las empresas que reaprovechan el cobre para fundir y que compran sin conocer su procedencia.

Tercero.- En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Tercero.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 09 de Marzo de 2015

Dip. Rafael Gutiérrez Martínez



4.4

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

El que suscribe Ismael Solís Mares, Diputado integrante de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTA SOBERANÍA POPULAR APOYA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SUELO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“Una nación que destruye sus suelos,
se destruye a sí misma”.

Franklin D. Roosevelt

Madre Tierra, eres el espacio en el que habitamos e interactuamos, el alfa y omega de todas nuestras actividades, por eso debes ser cuidada de forma tal, que evitemos comprometer los recursos naturales de las generaciones futuras, para que puedan gozar, al igual que nosotros, de un mundo habitable.

Debemos tomar conciencia de que nuestro planeta, hogar de incontables especies animales, vegetales, marinas, de una variedad infinita que da al humano la gracia de vivir y disfrutar de un entorno adecuado, debe ser cuidado con ahínco, so pena de sucumbir como raza humana.

El suelo es germen de vida, semilla de progreso y recurso que por sus características debe ser salvaguardado. Por ello, su cuidado debe ser una tarea conjunta entre sociedad y gobierno. Sin embargo, por infortunio la degradación de los suelos por causas de la actividad humana se ha traducido en una acción recurrente que afecta la calidad de vida de todos los seres vivos.

Estudios realizados muestran una alarmante realidad, ya que cerca de 2000 millones de hectáreas de suelo, equivalentes al 15% de la superficie de la tierra, ha sido degradada por procesos de erosión hídrica, erosión eólica, degradación química y degradación física, lo cual afecta a más de 1200 millones de habitantes del mundo.



Pero la situación se agrava aún más cuando nos adentramos al estudio de la degradación de los suelos en nuestra nación, ya que las investigaciones nos muestran un escenario sombrío, porque de las 200 millones de hectáreas que tiene el territorio nacional, más de 142 millones se encuentran afectadas por procesos de degradación física, química y biológica, o sea, más de la mitad de su superficie lo cual debe movernos a reflexionar.

El primer destello y secuela de dicho fenómeno es la carencia de alimentos y la creciente escasez de agua, lo cual comienza a ser una constante que debe ser motivo de alarma, porque además del ecocidio que se está produciendo, estamos exacerbando las condiciones de pobreza.

Lo anterior no nos deja lugar a dudas de que la degradación afecta la estabilidad y sustentabilidad de la producción de alimentos generando hambre y pobreza, ello tomando en consideración que actualmente México tiene aproximadamente 57 millones de personas en situación de pobreza, de los cuales cerca de 21 millones se ubican dentro del parámetro de la pobreza alimentaria.

Sin duda, la disminución de suelos productivos pone en peligro la seguridad alimentaria y nutricional, no sólo de México, sino del orbe y esto debe ser motivo de preocupación, ya que volver a hacer del suelo la base de nuestro bienestar económico y social, no será tarea fácil, porque se requieren muchos años o décadas para detener esta tendencia. En esa virtud, consideramos que revertir el proceso de degradación del suelo es urgente e inaplazable, toda vez que es quizá, junto con la preservación del agua, una de las asignaturas pendientes de toda sociedad.

Debemos tener conciencia de que la degradación de nuestros suelos nos está llevando hacia un escenario cuyas consecuencias pueden ser irreversibles. Estadísticas indican que día a día aumentan las hectáreas de suelo degradadas y disminuye nuestra capacidad de producir alimentos. Sin pesimismo podemos afirmar que la degradación de los suelos está a punto de constituirse en un asunto de seguridad nacional, como lo es la falta del vital líquido y por ende, es impostergable generar una política pública nacional a través de la cual con la participación de todos los órganos de los tres órdenes de gobierno, se instrumente y articule el combate a la degradación del suelo como una estrategia de desarrollo que permita avanzar en el logro gradual de un desarrollo sustentable.

Ante la carencia de una estrategia sólida nacional de conservación de suelos, direccionada, con objetivos, metas y medios de implementación debidamente delimitados, estimamos que es necesaria la creación de un ente gubernamental dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública Federal, que tenga como función mejorar la calidad y productividad del suelo; fortalecer la red nacional de laboratorios de análisis de agua, suelo y planta y reforzar la cultura del manejo integral y sustentable del suelo y agua, así como la mitigación de los efectos del cambio climático y de la desnutrición.

Bajo esta perspectiva, proponemos que esta Asamblea Popular se sume al esfuerzo de crear la Comisión Nacional del Suelo y también para que, en su oportunidad, el Honorable Congreso de la Unión apruebe una Ley General de Cuidado de Suelos, en la que se delimiten las atribuciones de la Federación, Entidades federativas y Municipios, para que concurrentemente participen todos los ámbitos de gobierno en la preservación de nuestros suelos.

Asimismo, hacemos votos para que esta Honorable Legislatura constituya una dependencia centralizada o entidad paraestatal, según corresponda, que implemente la política estatal de cuidado de suelos, para que con esto, podamos hacer frente al deterioro de dicho recurso natural.

Por último, por tratarse de un asunto verdaderamente apremiante, ya que de no actuar en lo inmediato está de por medio la viabilidad de la nación, con el objeto de evitar un cataclismo de dimensión dantesca, hacemos un llamado estridente para hacer de nuestro suelo la base de nuestro desarrollo, creando los órganos gubernamentales que impulsen las políticas públicas en materia de suelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que analice la posible constitución de la Comisión Nacional del Suelo, la cual tendrá a su cargo la implementación de la política nacional del cuidado de suelos.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que analice la posibilidad de aprobar la Ley General de Cuidado de Suelos, en la que se delimiten las atribuciones de la Federación, Entidades federativas y Municipios, para que concurrentemente participen todos los ámbitos de gobierno en la preservación de nuestros suelos.

TERCERO. Que en el seno de la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL) a realizarse en esta entidad federativa, específicamente en la Mesa 2 denominada “Reforma al Campo”, se haga un posible pronunciamiento sobre la degradación del suelo y la necesidad de considerar la protección de los mismos, un asunto de seguridad nacional.



CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

QUINTO. En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 09 de marzo de 2015.

A T E N T A M E N T E

Diputado Ismael Solís Mares



4.5

HONORABLE ASAMBLEA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTA

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E.

La que suscribe, DIPUTADA MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y, 65 fracción I, II y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, con la justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA “INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 31, 90, 92 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO”

De conformidad con los postulados constitucionales, el municipio es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

El municipio es la célula base de la división política del país y del desarrollo y la unidad nacional. Tiene tres elementos básicos: población, territorio y gobierno. El gobierno municipal lo integran las autoridades electas por votación popular directa (régimen político), y los funcionarios y empleados (régimen administrativo).

Para el desempeño de sus funciones constitucionales el gobierno municipal debe contar primeramente con un marco normativo, una estructura administrativa y el número de personal acordes a la magnitud y necesidades del municipio.



Además de toda una gama de instrumentos de política pública municipal y de gestión que permitan lograr con eficacia y eficiencia, los resultados pretendidos; resolver los problemas públicos que aquejan a los habitantes; así como alcanzar los objetivos que plantean las necesidades de desarrollo.

De vital importancia resulta el adecuado manejo de los recursos municipales, para atender con eficiencia las áreas prioritarias del desarrollo, entendiendo por éstas a todas las que tiene que ver con la satisfacción de las necesidades básicas de la población; así como la infraestructura para el desenvolvimiento integral y sustentable de la vida económica y social.

De conformidad con los parámetros indicados por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, el porcentaje de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, que los municipios deben invertir en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social, es positivo si es mayor al 70%, se califica como aceptable si es del 60 al 70% y, como no aceptable si la inversión en estos rubros es menor al 60%.

Sin embargo, ese punto de equilibrio presupuestal no se ha alcanzado. Contrario al ideal, y debido principalmente al exceso de personal, en todo el territorio nacional los municipios se ven obligados a destinar un alto porcentaje del gasto público a gasto corriente y solo una mínima parte se aplica a gasto de inversión. Esta desproporción evidentemente impide la atención de los servicios básicos y la realización de acciones para el desarrollo económico y social.

Zacatecas no es la excepción, el personal de los municipios se ha ido incrementando de manera desproporcionada a grado tal que actualmente existen en promedio 11.8 trabajadores por cada 1000 habitantes (se tomó como referencia el censo poblacional 2010 del INEGI y la plantilla de personal de los municipios del ejercicio fiscal 2014).

En el ejercicio fiscal 2014, del presupuesto de egresos se aplicó en promedio el 65.03% a gasto corriente, el 31.80 a gasto de capital y el 3.15 para amortización de la deuda y disminución de pasivos (se tomó como referencia el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 sólo de 48 municipios de los que se pudo obtener la clasificación por Tipo de Gasto).

En el ejercicio 2012, los municipios invirtieron en promedio, en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social, un 47.11% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que tuvieron un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.

En ese ejercicio sólo cuatro municipios tuvieron un nivel positivo, con una inversión mayor al 70%, cinco tuvieron un nivel aceptable, con una inversión del 60 al 70%, y cuarenta y nueve municipios tuvieron un nivel de inversión no aceptable, menor al 60% (se tomaron como referencia los Informes de Resultados de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2012 de los 58 municipios).

Como puede verse, es imperante realizar acciones que coadyuven a redimensionar la estructura administrativa y reducir el número de personal; y en consecuencia la disminución del gasto corriente. Esto permitirá focalizar el gasto municipal en la prestación eficaz de los servicios públicos, que son la principal función que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga a los municipios; así como atender los objetivos para el desarrollo.

Bajo ese orden de ideas y considerando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, determina: Que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en los ingresos disponibles, agregando que se tomarán en cuenta las prioridades que fijen los planes de desarrollo y los programas operativos anuales del año que corresponda, debiendo observar las normas que expida el Poder Legislativo en cuanto a manejo presupuestal y cuenta pública.

Que procurar ocupación digna y bien remunerada a las personas en edad de trabajar es el deber de todos los sectores de la economía; que el sector público deberá fomentar u organizar, por sí o con el concurso de los sectores social y privado, las áreas prioritarias del desarrollo, entendiendo por éstas a todas las que tienen que ver con la satisfacción de las necesidades básicas de la población: alimentación, salud, educación, vivienda, deporte y recreación, así como con la infraestructura para el desenvolvimiento de la vida económica y social; Y que el estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral sustentable.

Que la Ley Orgánica del Municipio determina: Que el gasto público municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento y los órganos o empresas paramunicipales.

Que la programación del gasto público se basará en los objetivos, estrategias y prioridades que determine el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que del mismo se deriven.

Que el Plan de Desarrollo Municipal tendrá como primordiales objetivos atender las demandas prioritarias de la población en obras y servicios públicos y propiciar el desarrollo económico y social del Municipio.

Que no existe en la legislación del Estado alguna disposición que limite el número de trabajadores del municipio, pues el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio, sólo establece que cada Ayuntamiento contará con un secretario de gobierno municipal, un tesorero, un director de obras y servicios públicos, un contralor y los servidores públicos que la administración municipal requiera y señale el Reglamento Interior conforme al presupuesto respectivo.

Y por último tomando en cuenta que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) a través de Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM), que constituye una guía para que la administración municipal alcance mayores niveles de eficiencia, a partir del redimensionamiento de la estructura administrativa y el número de personal, así como con la disminución del gasto corriente, entre otros parámetros; establece como valor óptimo, que por cada 1000 habitantes debe tener el municipio 8 trabajadores o menos.

Se propone reformar la Ley Orgánica del Municipio para establecer el número máximo de personal que debe tener el municipio en relación al número de habitantes. Se plantea reformar el artículo 31 para establecer que el total de personal (funcionarios y empleados) no podrá ser mayor a 8 por cada 1000 habitantes.

Asimismo, considerando que en los cambios de administración se acelera el crecimiento del aparato burocrático, dadas las dificultades que enfrentan las autoridades entrantes para terminar o rescindir la relación laboral de los trabajadores de confianza contratados por las autoridades salientes, a lo que se suma la necesidad de contratar el propio personal; se propone modificar el artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio a efecto de adicionar un párrafo segundo que precise los alcances temporales de los nombramientos de los trabajadores de confianza.

Se propone que se establezca que el nombramiento de los trabajadores de confianza únicamente surtirá efectos legales durante el periodo constitucional que corresponda al ayuntamiento que los designó o contrató; y sin la obligación ni responsabilidad de ninguna índole de ser contratados por el ayuntamiento o el presidente municipal entrante.

Además, teniendo en cuenta que el artículo 92 de la Ley Orgánica del Municipio, faculta al secretario de gobierno municipal para reclutar, seleccionar y promover la capacitación del personal que requieran los diversos órganos de la administración municipal y hacer la propuesta de contratación al Cabildo; se propone reformar dicho artículo para que esa función se realice observando en todo momento que no se rebase el tope fijado de ocho trabajadores por cada mil habitantes en el municipio.

Finalmente, se propone reformar el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio, para que la contraloría municipal, en ejercicio de sus facultades y obligaciones, verifique que la cantidad total de trabajadores no exceda de ocho por cada mil habitantes en el municipio.

Estas reformas como se ha establecido, tienen como objetivo que se cuente con una estructura burocrática coherente con el contexto sociodemográfico del municipio y las necesidades de desarrollo municipal; se disminuya el gasto corriente y se aumente el gasto de inversión.

Y con ello se mejoren los servicios públicos municipales; se atienda a las áreas básicas del desarrollo: alimentación, salud, educación, vivienda, deporte y recreación; las necesidades prioritarias como la erradicación de la pobreza y el hambre, la inseguridad, el desarrollo rural integral y sustentable, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, entre otros, y la atención de la infraestructura para el desenvolvimiento de la vida económica y social, y finalmente poder alcanzar el desarrollo armónico e integral y el bienestar de todos.

En merito de lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ésta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 31, 90, 92 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 31; se adiciona al artículo 90 un párrafo segundo; se reforma la fracción XIV del artículo 92 y, se reforma el inciso b) de la fracción III del artículo 105, todos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Cada Ayuntamiento contará con un secretario de gobierno municipal, un tesorero, un director de obras y servicios públicos, un contralor y los servidores públicos que la administración municipal requiera y señale el Reglamento Interior conforme al presupuesto respectivo; sin que la cantidad total de trabajadores, incluyendo funcionarios, empleados de confianza y personal de base, exceda de ocho por cada mil habitantes en el territorio municipal.

Artículo 90.- El Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal centralizada y paramunicipal. Excepto en el caso del Contralor, los nombramientos de los titulares de la administración municipal, los expedirá el Ayuntamiento a propuesta que por ternas formule el Presidente Municipal.

El nombramiento de los trabajadores de confianza únicamente surtirá efectos legales durante el periodo constitucional que corresponda al ayuntamiento que los designó o contrató; y sin la obligación ni responsabilidad de ninguna índole de ser contratados por el ayuntamiento o el presidente municipal entrante.

...

Artículos 92.- Son facultades y obligaciones del secretario de gobierno municipal, las siguientes:

...

XIV. Reclutar, seleccionar y promover la capacitación del personal que requieran los diversos órganos de la administración municipal y hacer la propuesta de contratación al Cabildo, observando en todo momento que no se rebase el tope fijado de ocho trabajadores por cada mil habitantes en el municipio;



...

Artículo 105.- Son facultades y obligaciones de la Contraloría Municipal:

...

III. Verificar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento y sus integrantes de las disposiciones aplicables en materia de:

...

b) Contratación y pago de personal, verificando que la cantidad total de trabajadores no exceda de ocho por cada mil habitantes en el municipio;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Dentro del término de noventa días contados a partir de la publicación del presente decreto, la Auditoría Superior del Estado implementará la difusión y capacitación necesaria para su debida aplicación.

TERCERO.- Dentro del término de noventa días contados a partir de la publicación del presente decreto, los municipios deberán revisar y actualizar los nombramientos de sus trabajadores de confianza, conforme a lo previsto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y el presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 04 de Marzo del año 2015.

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ



4.6

Zacatecas, Zacatecas a 04 de Marzo de 2015

-----Reforma contra la opacidad-----

XLI Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

La que suscribe, María Soledad Luévano Cantú, integrante de esta legislatura y coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 60 fracción i de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como el artículo 46 fracción i de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción i, 96 y 97 fracción i de su Reglamento General, someto a la consideración del pleno de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 69 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Primero.- Los poderes del Estado de Zacatecas están obligados a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando el principio de supremacía constitucional.

Segundo.- El artículo Sexto Constitucional en su apartado A, Inciso III establece:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.



Tercero.- En nuestro Estado, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas contradice a la constitución federal, pues establece:

ARTÍCULO 69 BIS.- Los servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada a que se refieren los artículos 22 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por la reproducción de la información a través de documentos físicos, en medios de almacenamiento o por envío vía internet, que le sean solicitados en materia del derecho a la información pública, se cobrará conforme a lo siguiente:

- I. Por la expedición de copia simple por hoja\$15.00;
- II. Por expedición de copia certificada por hoja \$17.00;
- III. Por la expedición de copia a color por hoja\$17.00;
- IV. Por cada hoja enviada por internet que contenga la información requerida.....\$ 17.00;
- V. Por cada hoja transferida a un medio de almacenamiento (USB, Disco Compacto o cualquier otro), que contenga la información requerida.....\$17.00
- VI. Por expedición de copia simple de planos por metro cuadrado de papel. \$60.00;
- VII. Por expedición de copia certificada de planos por metro cuadrado de papel. \$80.00;

VIII. Cuando se requiera el envío de información a través del Servicio Postal Mexicano o empresas privadas de mensajería, además del costo que se cause por la expedición de las copias que refiere el presente artículo, dicho envío tendrá un costo de:

- a) Por conducto del Servicio Postal Mexicano\$ 66.00;
- b) A través de empresas privadas de mensajería para envío estatal....\$198.00;
- c) A través de empresas privadas de mensajería para envío nacional.. \$462.00;
- d) A través de empresas privadas de mensajería para envío al extranjero.....\$660.00;

Los mismos importes y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los Poderes Legislativo y Judicial y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. Lo anterior sin perjuicio de las exenciones o no causación de derechos que por estos conceptos se encuentren previstas (sic) en otras leyes.

Cuarto.- La constitución federal establece la gratuidad de la información, cobrar por ella es anti-constitucional y atenta con los derechos de los ciudadanos.

Quinto.- Los costos impuestos a la información Pública intentan desalentar a los ciudadanos para obtener información, como medio para fomentar la opacidad, además, los costos impuestos en Zacatecas a la entrega de información, son la regresión más importante en materia de transparencia en todo el país, una vergüenza nacional.

Sexto.- Esta legislatura tiene que mostrar su compromiso con la transparencia, es una vergüenza que se hayan aprobado costos tan altos para la acceder a información que es propiedad de todos los ciudadanos.

Por lo anteriormente expresado, se somete a la consideración de esta legislatura la siguiente:

Iniciativa.

Se modifica el Artículo 69 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Texto Actual
ARTICULO 69 BIS.- Los servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada a que se refieren los artículos 22 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por la reproducción de la información a través de documentos físicos, en medios de almacenamiento o por envío vía internet, que le sean solicitados en materia del derecho a la información pública, se cobrará conforme a lo siguiente: I. Por la expedición de copia simple por hoja\$15.00; II. Por expedición de copia certificada por hoja \$17.00; III. Por la expedición de copia a color por hoja\$17.00; IV. Por cada hoja enviada por internet que contenga la información requerida.....\$ 17.00; V. Por cada hoja transferida a un medio de almacenamiento (USB, Disco Compacto o cualquier otro), que contenga la información requerida.....\$17.00 VI. Por expedición de copia simple de planos por metro cuadrado de papel. \$60.00; VII. Por expedición de copia certificada de planos por metro cuadrado de papel. \$80.00; VIII. Cuando se requiera el envío de información a través del Servicio Postal Mexicano o empresas privadas de mensajería, además del costo que se cause por la expedición de las copias que refiere el presente artículo,

dicho envío tendrá un costo de:

- a) Por conducto del Servicio Postal Mexicano\$ 66.00;
- b) A través de empresas privadas de mensajería para envío estatal....\$198.00;
- c) A través de empresas privadas de mensajería para envío nacional.. \$462.00;
- d) A través de empresas privadas de mensajería para envío al extranjero.....\$660.00;

Los mismos importes y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los Poderes Legislativo y Judicial y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. Lo anterior sin perjuicio de las exenciones o no causación de derechos que por estos conceptos se encuentren previstas (sic) en otras leyes.

Modificación propuesta

ARTICULO 69 BIS.- Los servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada a que se refieren los artículos 22 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por la reproducción de la información a través de documentos físicos, en medios de almacenamiento o por envío vía internet, que le sean solicitados en materia del derecho a la información pública no tendrán costo, salvo en los siguientes casos:

I.- Cuando la reproducción de copias simples sea mayor a 50 unidades, por cada copia extra se cobrará un costo de recuperación de..... \$0.20 (veinte centavos).

II.- La expedición de Copia certificada tendrá un costo por hoja de.....\$10.00

III.- Cuando la información deba enviarse por paquetería, el costo de envío correrá por cuenta del solicitante

Transitorios.

Único.- el presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Zacatecas.

Atentamente.

“En contra de la opacidad en Zacatecas”

L.C. María Soledad Luévano Cantú.

Diputada LXI Legislatura del Estado.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISION DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS OTORGA LA PRESEA “JUAN IGNACIO MARÍA DE CASTORENA URSÚA Y GOYENECHÉ Y VILLARREAL” PARA RECONOCER EL DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ASÍ COMO A QUIENES HAN ABRAZADO EL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN ZACATECAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión le fue turnada para su estudio y Dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual la Legislatura del estado de Zacatecas otorga la presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal” para reconocer el día de la libertad de expresión así como a quienes han abrazado el ejercicio periodístico en Zacatecas.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la sesión ordinaria de 5 de junio de 2014 los diputados Araceli Guerrero Esquivel y Cliserio del Real Hernández, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado así como 95, fracción I, 96 y 97, fracción II de su Reglamento General, presentó ante el pleno de esta legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual la Legislatura del estado de Zacatecas otorga la presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal” para reconocer el día de la libertad de expresión así como a quienes han abrazado el ejercicio periodístico en Zacatecas.

.SEGUNDO.- La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión el 5 de junio de 2014, mediante el Memorándum No. 0555.

TERCERO. El iniciante justificó la iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Una de las facultades y obligaciones de los integrantes de la Legislatura del Estado es cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del estado así como las leyes que de ella emanen. Una de las garantías constitucionales es la libre manifestación de las ideas, este derecho está consagrado en nuestra Carta Magna, en los artículos 6º y 7º, que ha sido y es una de las más preciadas conquistas del pueblo mexicano.

La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales del hombre, porque es la prolongación de la garantía individual de pensar, ejercicio sin el cual no es posible el desarrollo del hombre en sociedad. Por algo Maquiavelo apuntó: "Nada contribuye más a la estabilidad y firmeza de una república como organizarla, de suerte que las opiniones que agitan los ánimos tengan vías legales de manifestación".

La Declaración Francesa de los Derechos del hombre y del ciudadano de 1789, en el art. 11 señala: "La libre expresión de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos mas preciosos del hombre; todo ciudadano puede en consecuencia hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad por el abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley".

La consolidación de la libertad de expresión ha sido resultado del desarrollo educativo del hombre. La educación hace las veces de instrumento esencial de transmisión de conciencia y de vehículo que habilita al hombre para el ejercicio del sentido de ciudadanía.

En México desde la Constitución de 1857 se contempló la libertad de prensa. Uno de sus defensores fue Francisco Zarco quien, como Constituyente de 1857, el 25 de Julio de 1856 dijo: "Quitadme toda clase de libertad, pero dejadme la de hablar y escribir conforme a mi conciencia". No es de extrañar la postura de este diputado pues fue un hombre que ejerció el periodismo republicano, que intentó instaurar el liberalismo y la democracia constitucional. Zarco pertenece a la generación que, junto con Juárez, restauraron la República, implantaron instituciones democráticas y defendieron el Estado laico.

Nuestra actual constitución contempla la libre manifestación de las ideas en los artículos 6º y 7º. Respecto a las conmemoraciones sobre este tema podemos decir que el gobierno del Presidente Miguel Alemán Valdéz, estableció el 7 de junio de 1951 como el Día de la Libertad de Expresión en México. El presidente Echeverría, en 1976, añade a esta celebración, la entrega del Premio Nacional de Periodismo.

De los 189 países del mundo, un total de 178 reconocen la libertad de expresión como garantía constitucional. La libertad de información toma auge en el mundo contemporáneo a partir del 10 de diciembre de 1948, cuando surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El artículo 19 establece que: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

De la lectura del artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se puede advertir en principio que el bien jurídicamente protegido no es sólo la libertad de expresión, sino la libertad de recibir, investigar y difundir información por cualquier medio de expresión; es decir, se trata de brindar fundamento legal a lo que se conoce genéricamente como libertad de información.

El hecho de que la libertad de información se tutele legalmente hasta 1949 tiene una explicación racional que ofrece un interesante estudio de la UNESCO: "Mientras la comunicación interpersonal fue la única forma de comunicación humana, el derecho a la libertad de opinión era el único derecho a la comunicación. Y más tarde aun, a medida de que se desarrollaban los grandes medios de comunicación, el derecho a buscar, recibir e impartir información pasó a ser la preocupación principal. Desde ese punto de vista, el orden de los

derechos específicos enumerados en el artículo 19, traza una progresión histórica: opinión, expresión, información".

El Día Mundial de la Libertad de Prensa tiene su origen en una reunión de periodistas africanos realizada del 1 al 3 de mayo de 1991 en Windhoek, Namibia, donde se establecieron las condiciones para el funcionamiento de la libertad de prensa, pluralismo e independencia de los medios de comunicación en África.

En octubre del mismo año y en reconocimiento a este esfuerzo, la Conferencia General de la UNESCO invitó al Director General de la Organización a transmitir "a la Asamblea General de las Naciones Unidas el deseo expresado por los Estados Miembros de la UNESCO de que el 3 de mayo se proclame Día Internacional de la Libertad de Prensa". Ello se concreta gracias a la resolución 48/432, aprobada por la sesión plenaria número ochenta y cinco de la Asamblea General de la ONU, realizada el 20 de diciembre de 1993.

La Declaración de Santiago, aprobada por los asistentes al seminario sobre el Desarrollo de los Medios de Comunicación y la Democracia en América Latina y El Caribe, celebrado en Santiago de Chile en mayo de 1994 establece que: "La Libertad de expresión es la piedra angular de nuestras democracias. La democracia es indispensable para la paz y el desarrollo dentro y entre nuestros países. La Libertad de prensa es una parte clave e indivisible de la libertad de expresión".

En esta evolución de los derechos y garantías sociales, el papel fundamental de los trabajadores de los medios de comunicación constituye la pieza clave para preservar las libertades. De ahí la importancia de reconocer a quienes han ejercido y ejercen el oficio periodístico y que lo han realizado con profesionalismo promoviendo el derecho a la libre expresión.

El periodismo es el fiel reflejo de la sociedad, es el espejo de lo real, por eso debe preservar la búsqueda de la verdad. Por ello, uno de los compromisos de Sexagésima Primera Legislatura es brindar un merecido reconocimiento a los periodistas zacatecanos; nosotros somos respetuosos de los derechos de información y libertad de expresión e imprenta.

Para reafirmar nuestro compromiso con la comunidad de periodistas del estado, mediante actos concretos, firmes, legales y apegados estrictamente al ámbito de nuestra competencia legal consideramos oportuno otorgar un reconocimiento para conmemorar su labor. Los que suscribimos proponemos crear y entregar la presea al mérito periodístico, "JUAN IGNACIO MARÍA DE CASTORENA URSÚA Y GOYENECHÉ Y VILLARREAL".

Consideramos que es oportuno que la presea lleve el nombre de este ilustre zacatecano por su labor periodística. Juan Ignacio María Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal es considerado el primer periodista de Hispanoamérica. Nació en Zacatecas el 31 de julio de 1668 y murió en 1733, en Mérida, Yucatán. Estudió el Colegio de San Ildefonso, gobernado por los jesuitas en la ciudad de México, y luego pasó a Universidad hasta doctorarse en Derecho. Posteriormente se trasladó a España, doctorándose en Teología por la Universidad de Ávila.

Nombrado capellán honorario y predicador del rey Carlos II. Al regresar a México fue escogido por el monarca para el puesto de canónigo de la catedral, a la vez que ejercía las funciones de censor de la Inquisición y rector de la Universidad de México. Fundó en Zacatecas el Colegio de los Mil Ángeles en 1721, dedicado a la educación femenina. Posteriormente fue elegido obispo de Yucatán en 1729, diócesis de gran actividad apostólica por la evangelización de los indios mayas.

Después fundó la Gazeta de México y Noticias de Nueva España, el primer noticiero periódico que apareció en las provincias españolas de ultramar, esto gracias a su interés por la influencia de las publicaciones en la

opinión popular. La Gaceta de México es la más antigua del mundo hispanoamericano. En el continente, sólo la preceden las Publick Occurrences (1690) que salieron a la luz pública en lo que serían los Estados Unidos.

Como editor publicó la Fama y Obras Póstumas, de sor Juana Inés de la Cruz a quién apoyó incondicionalmente y defendió de la censura. Además fue quien dio a conocer en Europa, la obra completa de la Décima Musa.

En julio de 1968, el regente de la ciudad de México, Alfonso Corona del Rosal develó una placa de bronce en su honor para reconocer su labor periodística, académica y cultural. La placa está colocada casi en la esquina de las calles que conforman la de Monte de Piedad y Tacuba, en la que se dejó constancia de que ahí estuvo la imprenta de los Herederos de la Viuda de Miguel Calderón donde se imprimió la Gazeta de México.

La placa dice: "En el extremo sur de este edificio estuvo la imprenta de los Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera Calderón en donde de enero a junio de 1722, se imprimió la "GAZETA DE MEXICO" del DR. JUAN IGNACIO MA. DE CASTORENA Y URSUA. Homenaje en el Tricentenario del natalicio del Primer Periodista Mexicano y Latinoamericano. (1668 – 1968)".

Siendo gobernador del Estado de Zacatecas el ingeniero José Rodríguez Elías, el 10 de marzo de 1968, en Palacio de Gobierno se organizaron los actos solemnes con motivo de los 300 años del natalicio del doctor Castorena, acaecido en 1668 en la casa marcada con el número 36 de la plaza Villarreal, ahora plaza de Independencia, para lo cual, se formó un Patronato Nacional, encabezado por el presidente Gustavo Díaz Ordaz y el propio Rodríguez Elías.

Podemos observar que la trayectoria de Juan Ignacio María Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal es amplia y digna de reconocimiento, qué mejor nombre para honrar a los periodistas zacatecanos que el de este ilustre zacatecano.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO. Que el Poder Legislativo del estado de Zacatecas cree y otorgue la presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal” a los periodistas zacatecanos que por su desempeño y mérito merecen el reconocimiento de la sociedad zacatecana así como conmemorar la libertad de expresión.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

La historia de la relación entre el hombre y la comunicación es tan antigua como el pensamiento. La palabra comunicación proviene del latín *communicare* que significa “compartir algo, poner algo en común”. Umberto Eco define la comunicación como “el paso de una señal desde una fuente, a través de un transmisor, a lo largo de un canal hasta un destinatario [...] cualquier proceso de comunicación entre humanos presupone un sistema de significación como condición propia necesaria”. Es decir, la comunicación es un proceso complejo que tiene por objetivo transmitir un mensaje. El ser humano siempre ha tenido una enorme necesidad por comunicarse entre sí, en transmitir una idea o compartir algún conocimiento.

La comunicación está fundamentada en el lenguaje. El lenguaje es “la capacidad global del hombre para simbolizar la realidad, desarrollar el pensamiento y comunicarse a través de cualquier medio”. Es decir, se trata de una función directamente relacionada con el pensamiento y con la capacidad que tiene el hombre para simbolizar, pero esta capacidad tiene un punto de partida, los signos y códigos que se producen culturalmente.

Serge Moscovici nos explica que la comunicación también tiene una función social y cultural, para este autor la comunicación tiene un carácter productor y no sólo reproductor del conocimiento en la vida cotidiana; es decir, que nuestro conocimiento, más que reproducir algo preexistente, es producido de forma inminente en relación con los objetos sociales que conocemos; además, gracias a la comunicación, el conocimiento de la naturaleza social y cultural que se genera a partir de la interacción entre individuos, grupos e instituciones se difunde; es decir, la importancia del lenguaje y de la comunicación radica en que funcionan como mecanismos en los que se transmite y crea la realidad, por una parte, y como marco en que la realidad adquiere sentido.

Las dos primeras herramientas que utilizó el hombre para comunicar y transmitir ideas fue el habla y la escritura. La comunicación verbal es el acto mediante el cual se utiliza la voz, los gestos, los movimientos de expresión, la dicción y un gran número de herramientas para transferir un pensamiento. La oralidad sirvió por muchos años para resguardar las ideas y tradiciones. Sin embargo la escritura fue el mecanismo idóneo para salvaguardar el pensamiento del hombre y transmitir información. Según Roger Chartier “la lectura no es sólo una operación abstracta de interacción: ella es una puesta en obra del cuerpo, inscripción en un espacio, relación consigo misma o con el otro.” Es decir, la escritura y lectura propician la difusión y resguardo de ideas y de conocimiento.

Desde que Gutenberg inventó la imprenta se amplió la edición y publicación de textos, ello propició que la escritura se convirtiera en una herramienta indispensable para la libertad de expresión. En México la imprenta fue fundamental para propagar las ideas liberales y culturales que forjaron nuestra nación. Un ejemplo de ello es el trabajo que realizó Francisco Zarco quien con sólo 27 años de edad fue elegido diputado para el congreso constituyente de 1856; este periodista anunció, el 18 de febrero de 1856, en la instalación del congreso, que: “... nos proponemos dar cuenta en nuestro periódico de todo cuanto pasa en el Congreso refiriendo simplemente la verdad y emitiendo al propio tiempo nuestro parecer en todas las cuestiones de que se ocupen los legisladores”, el resultado fue la obra Historia del Congreso Constituyente de 1856 y 1857, documento que muestra la discusión y proceso de elaboración de la Carta Federal de 1857. La generación que elaboró esta constitución fue una de las más comprometidas con la libertad de expresión. A partir de ese momento se amplió la esfera de derechos y hasta la fecha permanece el reconocimiento a quienes adoptan como tipo de vida la protección y difusión de las ideas.

La libertad para expresar ideas forma parte de uno de los principios fundamentales e inalienables de la condición humana. Desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano se estableció y valoró la importancia de manifestar el pensamiento. En el art. 11 de este ordenamiento se estipuló: “La libre comunicación de pensamientos y de opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; en consecuencia, todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, a trueque de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.”

Algunos organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos, la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) tienen una serie de lineamientos y normatividad encaminada a proteger la libertad de expresión.

El art.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que “la libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.” Es decir, el derecho y respeto de la libertad de expresión se erige como instrumento que permite el intercambio libre de ideas y funciona como ente fortalecedor de los procesos democráticos, a la vez que otorga a la ciudadanía una herramienta básica de participación.



En los artículos 2 y 6 de este documento también se establecen los principios rectores de la labor periodística, quienes tienen un papel fundamental en la difusión de ideas. El art. 2 establece “Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.” Y el art. 6 señala que “Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados.”

Como podemos observar, la libertad de expresión forma parte de los derechos fundamentales del individuo y su práctica, el periodismo, se encuentra protegida por autoridades nacionales e internacionales.

En México, la libertad de expresión ha sido una ardua tarea, grandes hombres y mujeres utilizaron la prensa para difundir sus ideas. El siglo XIX es una muestra del florecimiento del periodismo mexicano; grandes hombres y legisladores construyeron discursos, propuestas, ensayos; todas encaminadas al fortalecimiento de la labor periodística.

Los principios heredados por la constitución de 1857 y las batallas emprendidas a principios del siglo XX propiciaron la elaboración de una constitución de corte social que no olvidó fortalecer el derecho a la libertad de expresión. La Constitución de 1917, vigente hasta nuestros días, señala, en el art. 6, segundo párrafo que: “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.” La libertad de expresión se fortalece con lo establecido en el art. 7 de este mismo documento legal, que señala: “Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.” Como podemos observar en nuestro país y en nuestra entidad es una prioridad garantizar y proteger los derechos naturales del hombre.

La comisión dictaminadora conoce la importancia de la labor periodística, sabemos que la historia de la imprenta, de los periodistas y de la libertad de expresión es un tema fundamental en la conformación de nuestro sistema y régimen político. Gran parte de las ideas que revolucionaron, en diferentes momentos y por circunstancias variadas, se difundieron por la imprenta; los periodistas y los periódicos fueron un eje de difusión de ideas así como de principios.

La tarea de elaborar y difundir impresos no era cosa sencilla. Los impresores se enfrentaban a un sinnúmero de problemas; desde la maquinaria hasta el papel y la tinta; por su parte, los periodistas tenían que lidiar con la censura y con el alfabetismo. Los inicios de la prensa y en periodismo en México fueron verdaderas batallas; en la actualidad las inmemorables luchas por la libertad de expresión han rendido frutos.

Concordamos con la iniciativa en que es fundamental reconocer y difundir el mérito de los periodistas zacatecanos. Consideramos que es oportuno que esta presea lleve el nombre de Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal que es considerado el primer periodista en Hispanoamérica, como se señala en la iniciativa que se dictamina, este título se le otorgó porque fue el fundador de la primera

publicación de la Gaceta de México (Gazeta de México y Noticias de Nueva España) que apareció en 1722 y que, a partir de esa fecha, empezó a circular de manera regular. Es verdad que la circulación irregular de algunos impresos como volantes, panfletos, bandos, entre otros, en la Nueva España datan de 1541, pero lo cierto es que con el establecimiento de la Gazeta de Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal comenzó un proceso largo y complejo para la institucionalización de la Gaceta de México y que posteriormente se convertiría en el Periódico Oficial de México.

Su labor adquiere más valor si se toma en cuenta que durante el periodo que vivió Juan Ignacio María de Castorena el oficio de impresor en Nueva España no era sencillo, esta tarea implicaba que los impresores se enfrentaran a un entramado social, político y económico nada fácil de superar, además tenían que lidiar con la costosa instalación de la imprenta (cuanto se tenía una propia), encontrar personal capacitado y lidiar con la censura. En esa época el oficio de impresor era prácticamente desconocido, al igual que el de periodista. Le debemos a Juan Ignacio María de Castorena haber iniciado con esta noble labor.

La Comisión dictaminadora reconoce y sabe que Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal tiene el mérito de haber sido uno de los pioneros que incursionó en el ambiente de cultural y editorial que en aquel entonces era una tarea desconocida, arriesgada y novedosa; su obra permitió el fortalecimiento de las instituciones así como la difusión de las ideas y del arte. Sin duda fue uno de los primeros defensores de la libre expresión y promotor de la transmisión de las ideas escritas.

Esta comisión dictaminadora concuerda con los iniciantes respecto a la importancia de reconocer la labor titánica de los periodistas zacatecanos, quienes han contribuido con la difusión de las ideas así como con la transmisión de la información. La Comisión de Cultura, Editorial y Difusión ha puesto un gran énfasis en reconocer el talento zacatecano, para este órgano dictaminador es fundamental rescatar los personajes que, en diferentes ámbitos, forjaron las estructuras que hoy son los pilares de nuestra nación. Por ello, nos place reconocer a Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal, zacatecano que contribuyó al establecimiento formal del órgano de difusión de las instituciones de gobierno, que promovió la propagación de las ideas, que defendió la libertad de expresión y que, como se muestra en la iniciativa, apoyo en la difusión de la obra de Sor Juana Inés de la Cruz, una de las poetisas más importantes de la lengua española.

Como se observa en la iniciativa que se estudia, los trabajos periodísticos y académicos de éste zacatecano son dignos de reconocimiento, por ello, esta comisión dictaminadora considera apropiado que el reconocimiento al Mérito Periodístico lleve el nombre de Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal.

Esta comisión dictaminadora consideró que lo más pertinente sería que quién evaluara el trabajo, la trayectoria y el mérito de los periodistas zacatecanos fuera un consejo académico y no un consejo ciudadano. Se optó por modificar el artículo tercero de la iniciativa porque, después de un amplio debate y análisis, se pensó que un consejo integrado por académicos reconocidos y con una amplia trayectoria y reconocimiento en la entidad y el país, tendrían amplios elementos científicos para evaluar el desempeño de los periodistas.

Además, esta comisión dictaminadora, considera que el conocimiento es la mejor herramienta para evaluar el desempeño y trabajo periodístico. Se optó porque la Comisión de Cultura, Editorial y Edición designe un consejo académico quien analizará y dictaminarán las propuestas que se presenten. Con ello se garantiza la neutralidad en la designación así como que prevalecerá el conocimiento, la imparcialidad y la objetividad al momento de seleccionar a un ganador.

La intención de la comisión dictaminadora es que el Consejo Académico se integre por hombres y mujeres que gocen de prestigio académico, social y moral. La finalidad es que predomine la razón, la ciencia, la

imparcialidad y el mérito. Con ello se garantizará que el premio se otorgue a quien lo merece y que se promueva la libertad de expresión.

Los integrantes de las Comisiones de Cultura, Editorial y Difusión así como Equidad entre los Géneros, con base en los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 123, 125, fracción I, y 126, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción II, 101 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, propone se apruebe el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS OTORGA LA PRESEA “JUAN IGNACIO MARÍA DE CASTORENA URSÚA Y GOYENECHÉ Y VILLARREAL” PARA RECONOCER EL DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ASÍ COMO A QUIENES HAN ABRAZADO EL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN ZACATECAS

Artículo Primero. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas crea la presea "Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal" para reconocer el mérito periodístico zacatecano así como la libertad de expresión.

Artículo Segundo.- La presea "Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal" será entregada a un periodista, hombre o mujer, que tenga un amplio reconocimiento en su campo así como que promueva y defienda el derecho a la libre expresión en Zacatecas.

Artículo Tercero. Para otorgar el reconocimiento se conformará un Consejo Académico, el cual estará integrado por personas de distintas áreas académicas y por intelectuales con un amplio reconocimiento local, los cuales serán designados por la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión. El Consejo Académico deberá evaluar a los candidatos y designar al periodista que debe merecer esta presea.

Artículo Cuarto. La entrega de la presea se realizará en sesión solemne, durante el mes de junio, para conmemorar el derecho a la libre expresión así como a los periodistas comprometidos con esta labor.

Artículo Quinto. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas presentará la convocatoria para la entregar la presea "Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal".

Artículo Sexto. La LXI Legislatura del Estado de Zacatecas ratifica el compromiso con el respeto, protección y garantía de los derechos a la información y libertad de expresión e imprenta.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.



Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión así como de Equidad entre los Géneros de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 3 de marzo de 2015

COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN

PRESIDENT

ELISA LOERA DE ÁVILA

SECRETARIO

CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ

SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACIÓN UN TERRENO URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A FAVOR DE GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA INSTALAR UNA BASE MILITAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presenta el Titular del Ejecutivo del Estado para que se le autorice, a enajenar en calidad de donación, un bien inmueble de su inventario.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El día 3 de diciembre de 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 684/2014, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice, al Gobierno del Estado de Zacatecas, enajenar en calidad de donación un inmueble con superficie de 57-87-42.69 hectáreas al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la instalación de una Base Militar en ese Municipio.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 0985 de fecha 9 de diciembre de 2014, a la Comisión que suscribe para su análisis y dictamen correspondiente.



El Gobernador del Estado sustenta su iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en el rubro de Zacatecas Seguro, consagra la modernización, ampliación y conservación de la infraestructura existente; así como responder a la construcción de nuevos espacios que respondan a las necesidades que en materia de seguridad se van generando, por ello, para responder a los compromisos adquiridos en este rubro, el Gobierno del Estado determinó la instalación de bases militares en diferentes puntos estratégicos del Estado, para fortalecer a las instituciones y otorgar a la ciudadanía zacatecana seguridad pública en el marco del Estado de Derecho, que sin duda generará mejoramiento de la calidad de vida, protegiendo la integridad física y el patrimonio de las familias y aseguramiento de la defensa de los derechos humanos.

En ese sentido, con la intención de formalizar la instalación de una Compañía no Encuadrada en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, a través de esta Iniciativa, se solicita a esa Soberanía popular, autorización para enajenar en la modalidad de Donación una superficie de terreno de 57-87-42.69 hectáreas al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la instalación de una Base Militar en ese Municipio para dar cobertura de seguridad a una parte considerable de la población de la zona Norte del Estado.

El predio materia de la presente Iniciativa, lo conforman varias fracciones de Parcelas del Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo Zacatecas propiedad del Gobierno del Estado que se amparan en diversas escrituras que se han fusionado en un solo documento notarial bajo el número 4501, volumen 139, de fecha 21 de marzo de 2014, expedido ante la fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42, para precisión del instrumento citado, a continuación se describe el mismo:

- Fracción Única de Terreno ubicada en Carretera a Plateros al norte del Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, unidad topográfica con superficie de 57-87-42.69 hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Noreste linda con reserva de crecimiento y con parcelas 84 Z4 P1/6, 98 Z4 P1/6, 99 Z4 P1/6 y 100 Z4 P1/6; al Sureste Linda con Parcelas 113 Z4 P1/6, 124 Z4 P1/6 y 134 Z4 P1/6 y con Lote 27; al Suroeste Linda con Autopista Zacatecas-Durango y al Noroeste linda con Reserva de crecimiento, carretera Fresnillo-Plateros y propiedad de Tomas Rodríguez Muñoz, espacio destinado para la Compañía de Infantería No Encuadrada.

Para sustento de la Iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del inmueble:



- Copia Certificada del Acta número 4501 volumen 139, de fecha 21 de marzo de 2014, expedida ante la fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42, con sede en la Ciudad de Zacatecas, en la cual hace constar la fusión de 15 predios propiedad del Gobierno del Estado, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se localiza bajo el número 08, folios 88 al 92, del volumen 508, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 3 de abril de 2014.
- Certificado de Libertad de Gravamen número 002684, del inmueble con superficie de 57-87-42.69 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 29 de abril de 2014.
- Avalúo Catastral folio número 086251 que comprende la superficie de 57-87.42.69 hectáreas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 16 de marzo de 2014.
- Avalúo Comercial emitido por el Arq. Especialista en valuación de inmuebles José Antonio Ramírez Flores expedido en el mes de mayo de 2014.
- Oficio número 1112, expedido el pasado 3 de junio de 2014, por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, en el que hace constar que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Plano del polígono con superficie de 57-87-42.69 hectáreas.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33, fracción II y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la siguiente Iniciativa de Decreto.”

TERCERO.- Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Acta número 4501, volumen 139, de fecha 21 de marzo de 2014, en la que el Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número Cuarenta y dos, hace constar la formalización de la fusión de quince predios ubicados en la carretera a Plateros del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, que son propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas, con una superficie total de 57-87-42.69 hectáreas. Instrumento inscrito bajo el número 08, Folio 88-92, Volumen 508, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 2014;



- Certificado número 002684 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad a nombre de Gobierno del Estado de Zacatecas, con superficie de 57-87-42.69 hectáreas;
- Planos técnicos que describen el bien inmueble;
- Avalúo comercial emitido por el Especialista en Valuación de Inmuebles Arq. José Antonio Ramírez Flores, en el que le asigna al inmueble un valor de \$126'301,797.36 (ciento veintiséis millones trescientos un mil setecientos noventa y siete pesos 36/100 m. n.);
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$2'893,713.45 (dos millones ochocientos noventa y tres mil setecientos trece pesos 45/100 m. n.); y
- Oficio número 1112 expedido el 3 de junio de 2014 por el Ingeniero Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, en el que hace constar que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el párrafo tercero de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Esta Comisión Legislativa eleva la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de donación del bien inmueble descrito en este Instrumento Legislativo, para la instalación de una Base Militar en ese Municipio y dar cobertura de seguridad a una parte considerable de la población de la zona Norte del Estado.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas a enajenar en la modalidad de Donación a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 57-87-42.69 hectáreas, cuya ubicación, medidas y colindancias se puntualizan en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 4 de marzo de 2015

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

SECRETARIA



DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA “LA FIESTA DEL XÚCHITL” COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se declara “La Fiesta del Xúchitl” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Juchipila.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Diputada María Hilda Ramos Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25, fracción I, 45, 46, fracción I, 48, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95, fracción I, 96, 97, fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se declara “La Fiesta del Xúchitl” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Juchipila.

SEGUNDO. La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión el día 2 de octubre de 2014, mediante el Memorándum No. 0789.

TERCERO. El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El municipio de Juchipila (en náhuatl: Xochipillan), nombrado así quizás por la fertilidad y bonanza de la tierra, pues su significado es “lugar de las flores”, se encuentra en el Sur de Zacatecas, enclavado en el cañón que lleva su nombre (Juchipila), en las tierras que conformaban lo que era la Gran Nación-Chichimeca, habitada por las tribus aztecas, posteriormente denominados caxcanes por los conquistadores.

Dentro de la interesante gama de costumbres y tradiciones de esta población, se encuentran: el “Jarapeo de Amoxóchitl”, la “Feria Regional de Juchipila”, la “Fiesta de la Cantera”, la “Fiesta de San Sebastián”, la “Fiesta de San José”, la “Fiesta en Amoxochitl”, la “Fiesta de Pares y Nones”, la “Fiesta de la Santa Cruz”, la “Fiesta del Xúchitl”, la “Fiesta de Santo Santiago y los Tastoanes”, la Fiesta de San Francisco de Asís”, la “Fiesta de Santa Cecilia, la “Virgen del Espíritu Santo”, la “Virgen de Guadalupe”, la “Fiesta del Barrio de Guadalupe”, y las “Fiestas del Remolino”.

De éstas, la expresión de mayor tradición, la que refleja más la identidad cultural de la región, que debe pervivir y merece su salvaguarda y una atención especial de las Instituciones del Estado, es la “Fiesta del Xúchitl”.

Xúchitl: del vocablo náhuatl xúchitl huitl, significa fiesta de las flores.

El Xúchitl es la festividad, es el ritual formado por la conjunción de la música, la danza y las ofrendas envueltas en su misticismo, así como los dones que recibe el pueblo y el tradicional convivio. Otra parte importante del ritual son los elementos que intervienen desde la visión cosmogónica, mitológica, religiosa y social, es decir, el cosmos, las deidades mitológicas y religiosas, las jerarquías gobernantes y el pueblo. Se celebra anualmente en la víspera de la octava del jueves de corpus, en fec La fiesta del Xúchitl pertenece al grupo de festividades de raíces prehispánicas que comparten las características, expresiones e influencias culturales que le impone el mestizaje; que se ligaron generalmente al antiguo calendario ritual cósmico y agrícola, y se tradujeron en determinados ciclos festivos y del santoral católico, por la presencia y el sojuzgamiento hispano.

De acuerdo con diversas fuentes y relatos en torno a la tradición, el Xúchitl es la principal festividad de los caxcanes asociada al solsticio de verano y forma parte de los rituales en honor de Xochipilli, cuyo vocablo proviene del náhuatl: xochitl = flor, y pilli = príncipe o niño, es decir, príncipe de las flores, aunque también puede interpretarse como flor preciosa o flor noble. En la mitología mexicana es el dios del amor, la belleza, la fertilidad, el placer, las flores, el maíz, la música y el deporte.

No obstante existen consideraciones que expresan el sincretismo y la transculturización que provocó el encuentro de dos mundos y muestran de muchas maneras el mosaico de elementos que se han incorporado a la festividad que ahora conocemos. ha variable de acuerdo al calendario gregoriano.

La imposición del interés cristiano definió la festividad del Xúchitl como celebración de Corpus Cristi (en latín Cuerpo de Cristo) fiesta de la iglesia católica destinada a celebrar la eucaristía y ocurre sesenta días después del domingo de resurrección; en tanto que los naturales de la región caxcana preservaron su tradición y protegieron sus elementos míticos bajo el manto de la clandestinidad; la tolerancia virreinal y franciscana decidió su ejecución durante la octava de corpus, mientras que los defensores de la tradición prehispánica optaron por celebrarla la víspera del jueves de corpus, invitando a la parte clerical a sumarse; la ofrenda, la música y la danza, principales elementos de la festividad, obedecen a la tradición mitológica de la deidad: incienso, flores de cacalaxuiste o xacalaxúchitl y panes, tradicionalmente de maíz; en la opción religiosa se incorpora la cera, la pólvora, el pan de trigo y la diversidad musical; la danza del Xúchitl se ejecuta centralmente al calor de las notas musicales de instrumentos de origen azteca como son la chirimía (instrumentos con algunos rasgos de la flauta española), el huéhuetl y el teponaztle, cerrando el ciclo dancístico con el Jarabe Tapatío ejecutado con el acompañamiento de la banda municipal, hecho que se

considera una innovación moderna de la tradición; finalmente, la Hermandad como figura organizativa de la festividad, memoria y vínculo para su permanencia, es también una imposición de la conquista.

DESCRIPCIÓN DE LA EXPRESIÓN CULTURAL

La festividad del Xúchitl inicia, con la venia del Hermano Mayor, con las ofrendas de incienso y flores de xacalaxúchitl o cacalaxuiste a Xochipilli, representado por una escultura situada en la explanada de la parroquia de San Francisco de Asís, al calor de las notas de la música autóctona producida por la chirimía, el huéhuetl y el teponaztle, música que los cronistas del siglo XVI describen con admiración.

La danza, simbiosis de plegaria y cortejo, la inicia generalmente la mujer de mayor edad integrante de la Hermandad del Xúchitl, ataviada con el tlapaleoliztle, que es un pañolón cuadrado de color rojo que mide un metro por cada lado, el cual desliza sobre su cabeza bailando en círculo al ritmo de la música, de tal forma que con sus pasos hace reverencia al universo en honor de Xochipilli. Acto seguido busca entregar el pañolón a un varón y así de manera alternativa, el hombre a la doncella más bonita y la mujer al mancebo más apuesto, hasta que de manera inesperada la banda musical irrumpe con el jarabe tapatío, con lo que se cierra un ciclo de la danza.

De ahí se traslada el grupo para continuar con el ritual frente a la Presidencia Municipal, la Recaudación de Rentas, el Templo Principal del pueblo, y los Miembros Distinguidos de la Hermandad, a quienes se ofrecen pasteles y pan, para desarrollar en cada caso el ciclo de la danza de manera similar, ellos por su parte ofrecen a la población generalmente aguas frescas.

Terminado el recorrido, en ocasiones se acepta la cortesía de celebrar en el templo una misa de acción de gracias, materializando la ofrenda al Santísimo con cera, pólvora y flores. Acto seguido, en forma abierta se extiende la invitación a la población para que se integre de manera voluntaria pero comprometida a los trabajos de preparación y desarrollo de la festividad para el año venidero, lo cual queda asentado mediante acta protocolizada en el libro de la Hermandad. La festividad concluye con el tradicional convivio y la comida que se vive en el parque municipal.

INDUMENTARIA Y SIMBOLISMO DE LOS ELEMENTOS DEL XÚCHITL

1.- LA MÚSICA

2.- LA DANZA

3.- EL TLALPALEOLIXTLE

4.- VESTIDO

No existe un vestuario especial para el Xúchitl, aunque es presumible que a lo largo de la historia los distintos estratos sociales han utilizado los de mayor elegancia y posibilidad; su evolución es reflejo en gran medida de la evolución del entorno y del papel sociopolítico que juega la población; muy probablemente los más rudimentarios doblados y amarres; versiones distintas del keskem; túnicas y huipiles, hasta la confección de prendas estampadas en forma industrial y fabricación en serie en el pasado inmediato.



En los últimos años se han venido confeccionando vestidos diseñados para la ocasión, es decir para la fiesta del Xúchitl, de color blanco, acorde a la tendencia mundial del vínculo con el cosmos y el contacto 5.- CALZADO

El calzado de uso cotidiano presenta elementos que nos confirman, como el hombre se ha venido ajustando con mucha creatividad a su medio, teniendo en cuenta los factores controversiales de la naturaleza y la realidad en que éste fue desarrollándose. En la zona caxcana se han encontrado fragmentos de figurillas que dan cuenta del uso de adornos a base de cascabeles, bayas y semillas en el pié.

6.- INCIENSO

7.- FLORES

8.- PANES

9.- PASTEL

10.- AGUA

11.- CERA

12.- PÓLVORA con las fuentes de energía y la simbología que encierran.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Según las crónicas del padre Antonio Tello, los caxcanes tenían una cierta similitud en la lengua con los mexicas, eran gente que casi hablaba el lenguaje mexica y se preciaban de descender de ellos, pero no hablaban el lenguaje culto y refinado de los mexicas. También por las mismas fuentes se cree que descienden de las 7 tribus que salieron del mítico Aztlán.

De igual manera y por las crónicas, se cree que a partir del colapso de la cultura de los chalchihuites hubo un desplazamiento de algunos grupos hacia el sur que con el tiempo pasarían a llamarse caxcanes.

Los caxcanes eran uno de los seis pueblos que pertenecían al grupo de los chichimecas, nombre genérico que los mexicas le dieron a los pueblos que vivían al norte de México, una vasta región que actualmente conocemos como aridoamérica: pames, guamares, zacatecos, guachichiles, tecuexes y caxcanes.

El pueblo caxcán era el más numeroso de los denominados chichimecas y habitaban por los territorios del Teúl (hoy Teúl de González Ortega), Tlaltenango, Juchipila, Teocaltiche, Nochistlán, Aguascalientes y las zonas colindantes de Jalisco.

Los caxcanes fueron un pueblo aguerrido, fueron conquistadores y fundadores de pueblos como Amecatl, Tultitlán, Juchipila, El Teúl, Nochistlán y Teocaltiche, donde los belicosos tecuexes se habían aliado con sus vecinos los zacatecos y guachichiles, para tratar de frenar la acometida caxcán y su invasión. No eran un pueblo refinado, aunque tenían sus adoratorios y conocían la agricultura, especialmente los que vivían cercanos a fuentes de agua, río o manantiales, pero por norma general, al igual que los otros pueblos chichimecas, los caxcanes se dedicaban más a la caza y a la recolección de frutos silvestres. Sin embargo, a diferencia también de sus vecinos chichimecas y debido al contacto con los otomíes y los tarascos llegaron a alcanzar el sedentarismo.

El sistema político y social de los caxcanes se podría definir como sistema aldeano, con un centro a modo de cabecera o aldea mayor y barrios y aldeas de menor población a su alrededor dependientes del núcleo central.

La estructura social de los caxcanes no era muy compleja, se dividían en líderes, mercaderes, guerreros y aldeanos. Únicamente los nobles eran considerados superiores por el pueblo, pero en algunos señoríos existían consejos de ancianos (hueuehtlahtolli) para aconsejar las decisiones del líder.

El gobierno consistía en un tlatoani, el cual era elegido por el pueblo algunas veces, otras veces por imposición o por el derrocamiento de algún tlatoani. Los tlatoques eran caciques (líderes) y en algunos poblados caxcanes existía el matriarcado, como es el caso de Tlaltenanpan, a cuyas líderes se les llamaba tollitl.

A la llegada de los españoles existían más de quince señoríos tributarios y cuatro señoríos caxcanes capitales: 1).- Apcolo del reino de Nochistlán, que era la potencia militar en la región y se extendía por todo lo que era el valle de Nochistlán; 2).- Xochipillan del reino de Xochipilla, era la potencia comercial, abarcaba todo el valle de Juchipila y parte del valle de Tuitán, teniendo como tributarios a los señoríos de Apotzolco, Xalpan, Ahuanochco, Metahuatzco, Mezquitlan, Tepechitlan; 3).- Tlacotla o Tezotl del reino de Teulinchan, contenía gran patrimonio cultural y religioso ya que en su capital se encontraba el principal centro ceremonial caxcán y 4).- Tlaltenango del reino de Tlaltenampan.

Bajo los cánones de la conquista, hartos de las vejaciones por parte de los españoles, el jefe caxcán Tenamaztle, partidario de la sana convivencia los conquistadores, formó parte sustantiva de la rebelión más grande que hubo en esa época, la guerra conocida como la del Mixtón a finales de 1540, que dio comienzo en las localidades de Huaynamota y Huazamota en territorio del hoy estado de Nayarit, provocada por los abusos de autoridad de algunos encomenderos.

La resistencia que opusieron los chichimecas, especialmente caxcanes y zacatecos, fue aguerrida, brava y difícil para los españoles, sin embargo, apagada la rebelión a finales de 1542 por la superioridad numérica y de equipamiento, los caxcanes hubieron de someterse a un desigual proceso de modificación cultural en todos los ámbitos, particularmente en las festividades y el mundo de la fe y las creencias, entre ellas el Xúchitl.

Sobre el Xúchitl existen controversias históricas, mitológicas y hasta sociológicas, pero sobre el sentido de pertenencia por parte del pueblo de Juchipila no existen dudas, sus antecedentes más remotos los recoge la memoria escrita y oral de los hombres de antaño, los adultos mayores son el testimonio de la tradición viviente de cuando menos los últimos 65 a 90 años y los jóvenes encarnan la representación del ritual del pedimento, la ofrenda y el agradecimiento con alegría y entusiasmo, pero sobretodo, el Xúchitl despierta un sentimiento de hermandad popular. De ello son muestra algunas expresiones populares:

“Amo el Xúchitl porque es la fiesta de mi pueblo”.

“Amo el Xúchitl porque es la fiesta de la flor de cacalaxuiste, xacalaxúchitl o cacahuaxochitl”, que durante el mes de junio cubre nuestros montes”.

“Amo el Xúchitl porque su música y su danza endulzan mi oído, mis ojos y mi corazón”.

“Amo el Xúchitl por el canto de los pájaros y el vuelo de las chuparrosas”.

“Amo el Xúchitl porque aprendí a leer entre relatos de una melodiosa lengua autóctona”.

“Amo el Xúchitl por la hermandad de costumbres, tradiciones y mitología”.

“Amo el Xúchitl porque es la fiesta de mis ancestros”.



“Amo el Xúchitl quizá por la sangre caxcana que corre por mis venas”

FUNDAMENTACIÓN

Ahora bien, la UNESCO define el patrimonio oral e inmaterial como “el conjunto de creaciones basadas en la tradición de una comunidad cultural expresada por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de una comunidad en la medida que reflejan su identidad cultural y social: lengua, literatura, música y danza, juegos y deportes, tradiciones culinarias, rituales y mitologías, conocimientos y usos relacionados con el universo, los conocimientos técnicos relacionados con la artesanía y los espacios culturales, se encuentran entre las muchas formas de patrimonio inmaterial”.

El patrimonio inmaterial es visto como un depósito de la diversidad cultural y la expresión creativa, así como una fuerza motriz para las culturas vivas. Como se puede ser vulnerable a las fuerzas de la globalización, la transformación social y la intolerancia, la UNESCO alienta a las comunidades para identificar, documentar, proteger, promover y revitalizar ese patrimonio.

Desde el surgimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, es posible encontrar referencias al derecho a la cultura como un derecho innato al ser humano, también lo es que, el reconocimiento de la importancia de las manifestaciones culturales para la humanidad y que por lo tanto requieren, no solo de un consenso en su definición, sino también la realización de acciones coordinadas a favor de la permanencia de las mismas, tardó casi cuarenta años y fue hasta la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989 que se inicia el reconocimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial y en consecuencia, las acciones para la actualización de tal derecho.

Como resultado, siendo sus antecedentes directos la Declaración Universal de Estambul de 2002, en el año de 2003, finalmente es aprobada la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y de la cual México es parte en virtud de su aprobación por el Senado en octubre de 2005 y su correspondiente ratificación en diciembre de 2005, para entrar en vigor desde abril de 2006.

La Convención tiene las siguientes finalidades:

- La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;

El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;

- La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco y,
- La cooperación y asistencia internacionales.

De acuerdo con la Carta Internacional sobre Turismo Cultural, expedida por el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), el turismo es uno de los medios más importantes para el intercambio cultural, ofrece una experiencia personal no sólo acerca de lo que pervive del pasado, sino de la vida actual y de otras sociedades.

La relación entre turismo y patrimonio cultural es innegable, este último participa en la creación de nuevos productos turísticos, el turismo, por su parte difunde y acrecienta el intercambio cultural.



En ese orden de ideas, la declaración del Xúchitl como Patrimonio Cultural Inmaterial de Juchipila, se fundamenta en lo que establece y definió la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1972, complementada por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la misma organización.

Las entidades que identifican y clasifican determinados bienes como relevantes para la cultura de un pueblo, de una región o de toda la humanidad, velan también por la salvaguarda y la protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten.

Se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que junto con los instrumentos, los objetos, los artefactos y los espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

El Xúchitl merece ser declarado Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Juchipila, para posibilitar su incorporación a la Lista Representativa del Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial, porque:

- a) La expresión forma parte del patrimonio cultural inmaterial, tal y como se ha definido en la Convención.
- b) La inscripción de la expresión contribuirá a dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial, a lograr que se tome conciencia de su importancia, propiciar el dialogo, poner de manifiesto la diversidad cultural a escala mundial y dar testimonio de la creatividad humana.
- c) Se elaboran medidas de salvaguarda que podrían proteger y promover la expresión cultural.
- d) La propuesta de inscripción de la expresión cultural se ha presentado con la participación más amplia posible de la comunidad, el grupo y los individuos interesados y con su consentimiento libre, previo e informado.
- e) Para que el elemento figure en el inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial presente en el territorio, estado, parte solicitante.
- f) El elemento requiere medidas de salvaguarda porque su viabilidad corre peligro a pesar de los esfuerzos de la comunidad, los grupos y los individuos interesados.
- g) Se elaboran medidas de salvaguarda que podrían permitir seguir practicando y transmitiendo la expresión cultural.
- h) El proyecto y las actividades propuestas pueden servir de modelo para las actividades de salvaguarda.
- i) El proyecto responde a las necesidades y expectativas pensadas para los países en desarrollo.

OBJETIVO



Contribuir a fomentar, conservar y preservar la festividad de mayor tradición en la región del cañón de Juchipila y del Estado de Zacatecas; difundir la importancia de esta expresión en el mosaico de la diversidad cultural mundial; estimular la participación de las nuevas generaciones en la recreación de la expresión cultural; pero sobretodo, para impulsar procesos modernos de hospitalidad y anfitrionía para la población del área de influencia y los adeptos de la festividad.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO. Declarar la Fiesta de Xúchitl del municipio de Juchipila como Patrimonio Cultural Inmaterial del estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

Mauss definía la vida social como “un mundo de relaciones simbólicas”, explicaba: “Mientras que vosotros captáis estos casos de simbolismos muy de tarde en tarde, y con frecuencia dentro de una serie de actos anormales, nosotros los captamos en gran número continuamente, y además, en múltiple repetición de hechos normales. Mauss hace referencia a la interpretación que se puede hacer de ciertos actos que, en determinadas circunstancias, toman el carácter de simbólicas.

La mayor parte de las fiestas populares son resultado del proceso de inculturación que se vivió durante la conquista. El fenómeno de religiosidad popular es complejo pues está condicionado por factores culturales, socioeconómicos, eclesiales, raciales, antropológicos y sociales. Las manifestaciones que fueron resultado de la religiosidad popular no se constituyen como una institución, sino como una forma de vida de las personas; estas prácticas se conservan y forman parte del sistema de identidad de las diferentes regiones. Este tipo de manifestaciones permiten que sobrevivan ciertos elementos fundamentales de la cosmovisión prehispánica, pero introducidos por el mundo ibérico.

Los mexicanos somos un pueblo que conserva y resguarda nuestro pasado, cultural y religioso. Existe una tendencia muy arraigada en nuestra cosmovisión que plantea que es una obligación mantener las obligaciones pues consideramos que son vínculo entre los antepasados y las futuras generaciones. Por esta razón, la comisión dictaminadora considera pertinente declarar a la fiesta del Xúchitl del municipio de Juchipila como patrimonio cultural inmaterial del estado de Zacatecas pues, después de un amplio estudio y análisis de la iniciativa, consideramos que esta manifestación permite resguardar nuestro pasado prehispánico y colonial. Además de ser una manifestación que da identidad a una región de nuestra entidad.

En la época prehispánica la danza y el canto estaban estrechamente unidos a la religión. Había danzas que representaban algún misterio o fenómeno pero también, el canto y la danza, eran parte de la educación de los antiguos mexicanos. Los conquistadores y sobre todo, los misioneros, retomaron la tradición musical de los pueblos prehispánicos para evangelizar. De ahí el nacimiento de fiestas populares como la fiesta de Xúchitl del municipio de Juchipila.

La fiesta es un acontecimiento social y religioso que integra toda una serie de hechos. Es un acontecimiento civil y/o religioso vivido por la comunidad, como un momento de la vida intensa, en completa ruptura con la monotonía de la vida ordinaria. Como lo muestra la iniciativa que se estudia, la fiesta de Xúchitl del municipio de Juchipila es acontecimiento que es aceptado por la comunidad y que les da un sentido de hermandad y simbolismo.

El significado de la flor es el de la verdad de la tierra, un conocer poético venido del interior del cielo, la forma de invocar al supremo dador de vida, y lo que se expresaba con flores es lo único que permanece en la tierra. Estos simbolismos nacen de la interpretación que el pueblo hace de los elementos que conforman la fiesta de Xúchitl del municipio de Juchipila. Como se muestra en la iniciativa que se estudia, esta

manifestación rescata varios elementos que conservan el carácter simbólico de la vida prehispánica zacatecana.

Esta comisión dictaminadora considera que es pertinente declarar a Fiesta de Xúchitl del municipio de Juchipila como patrimonio cultural inmaterial en el estado de Zacatecas porque en ella se practican manifestaciones que es importante resguardar, como: el canto, la poesía, la música, la danza, el color y la comida. Como legisladores asumimos la tarea de proteger los elementos que nos identidad y que forman parte de las tradiciones de nuestros municipios.

Es importante entender que en la cultura popular el pueblo no vive de ideas abstractas sino de lo sensible y lo concreto, de lo que el pueblo ve y toca y que son acontecimientos, problemas, ritos, símbolos, fiestas, canciones y tradiciones. Al pueblo le gusta ver y tocar. También para el pueblo la música dice más que la letra. Por ello, dan una serie de interpretación y simbolismo a prácticas como la fiesta de Xúchitl del municipio de Juchipila.

Después de un análisis exhaustivo de la fiesta de Xúchitl del municipio de Juchipila, observamos que reúne todos los requisitos que establece la UNESCO así como la legislación estatal y nacional. Consideramos que con la declaratoria no solo se resguarda la fiesta también se promoverá el turismo.

Esta comisión consideró pertinente adicionar un artículo a la declaratoria. El artículo segundo permitirá que otras instituciones difundan, resguarden y promuevan esta práctica que es tan importante para la mayoría de los habitantes del municipio de Juchipila y que a partir de la publicación del decreto formara parte del patrimonio cultural inmaterial de la entidad. El artículo segundo establece <<El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y la Secretaria de Turismo; así como el Ayuntamiento del Municipio de Juchipila, deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y a la fiesta del Xúchitl del municipio de Juchipila.>> Con ello se pretende difundir nuestras tradiciones y fortalecer la identidad de los zacatecanos.

Esta comisión dictaminadora estudió y analizó cada uno de los artículos y postulados. Concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta así como en el contenido de la Iniciativa. Por ello, la Comisión Dictaminadora, considera que debe aprobarse la Iniciativa de Decreto en los términos establecidos en el presente dictamen.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, con base en los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 123 y 126, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción II, y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone, se apruebe el siguiente:

DECRETO DECLARANDO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS A LA FIESTA DEL XÚCHITL DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS.

PRIMERO. Se declara como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas, a la fiesta del Xúchitl del municipio de Juchipila, Zacatecas.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y la Secretaria de Turismo; así como el Ayuntamiento del Municipio de Juchipila, deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover la fiesta del Xúchitl del municipio de Juchipila, Zacatecas.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado así como con base en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 3 de marzo de 2015

COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN

PRESIDENTA

ELISA LOERA DE ÁVILA

SECRETARIO

CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ

SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Atención a Migrantes le fueron turnados para su estudio y dictamen, los expedientes relativos a las Iniciativas Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES :

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 07 de octubre del año 2014, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, presentó el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum número 0801, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.

SEGUNDO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece cinco Metas Nacionales, la quinta de ellas es México con Responsabilidad Global, reconociendo que el fenómeno migratorio representa un reto de creciente importancia para el Estado Mexicano. La importancia económica, la vinculación social y cultural y la trascendencia demográfica de los flujos en, desde y hacia México, tienen un peso cada vez mayor para la vida nacional.



En el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016, consecuentemente afirmamos que, Zacatecas es una entidad de fuerte tradición en el trabajo. Los hombres y mujeres del campo, los profesionistas, los migrantes, los maestros y los estudiantes fundidos en la cultura del esfuerzo, han venido construyendo un estado de probados valores y larga tradición humanista.

En el camino hacia el progreso que exigen los zacatecanos, uno de los 5 ejes rectores del Plan Estatal citado es: Un Zacatecas Unido. La perseverancia de nuestro pueblo en la lucha contra toda adversidad nos muestra que la unidad es la vocación que impulsa a las y los zacatecanos a salir adelante, a progresar, a crecer, a desarrollarse, por ello en esta etapa de cambio para Zacatecas, asumimos con absoluta responsabilidad y congruencia el reto de construir una nueva gobernabilidad donde el sello característico sea la inclusión y la participación de la ciudadanía en las tareas de gobierno.

Asimismo y de acuerdo a cifras señaladas por la Organización Internacional para las Migraciones, el corredor de migración entre México y los Estados Unidos es el más importante del Mundo con cerca de 9.3 millones de migrantes. Atendiendo a tales circunstancias, la migración se encauza principal y fundamentalmente a nivel nacional.

Ello no obstante, en razón del carácter transnacional de la migración y de su relación con cuestiones de estabilidad social, política y económica, de seguridad, de comercio, de empleo y de salud, los gobiernos paulatinamente estamos reconociendo intereses comunes en materia migratoria y el valor que reviste la cooperación y colaboración para encauzarla eficazmente.

La migración no es factible si se encauza únicamente a través de medidas nacionales o tratando las cuestiones migratorias de manera aislada. Por consiguiente, es preciso recurrir a esfuerzos colectivos de alcance regional y mundial para así fortalecer las capacidades nacionales.

La H. Sexagésima Legislatura del Estado, el 31 de mayo del año dos mil doce aprobó la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública, cuyo articulado da cuenta del modelo óptimo para ejercer las atribuciones legales que se depositan en el Gobernador del Estado.

La nueva Ley Orgánica descansa en diversos principios rectores de la administración pública moderna, uno de ellos, el que se refiere a la sectorización del quehacer público, es decir cada secretaría que se proponga debe hacerse responsable del tramo administrativo que tenga la suficiente similitud para quedar agrupada en ella,

evitando la pulverización del sector público y eliminando aquellos trámites engorrosos e innecesarios que realiza la población.

Otro es, la centralización adecuada de la administración pública, lo que quiere decir que en Zacatecas hemos perdido el equilibrio el servicio público, hoy en día la mayor parte del gobierno se lleva a través de múltiples organismos descentralizados o desconcentrados que a lo largo de los últimos doce años han venido apareciendo, provocando una inconveniente atomización de quehacer gubernamental. El asunto que se trata no es menor, cuando la administración pública se dispersa de esta manera, el ciudadano experimenta una confusión permanente y el Gobernador del Estado extiende de más su tramo de control.

Por todo ello, en esta iniciativa, se prevé la creación de la Secretaría del Zacatecano Migrante, en esencia esta dependencia habrá de instrumentar la política estatal en materia de migración, sin embargo, además del cambio de denominación se pretende ir elevando la atención a los migrantes zacatecanos y sus familias.

La nueva Secretaría del Zacatecano Migrante concentrará todas las atribuciones en materia de migración, asimismo, para fortalecerla, se le dota de las facultades que actualmente competen al Instituto Estatal de Migración, ello con la intención de dar un mayor impulso a este sector mediante la implementación de estrategias transversales y por ende un mayor beneficio para los migrantes zacatecanos y sus familias”.

TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 06 de noviembre del año 2014, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 de nuestro Reglamento General, presentó el Diputado J. Guadalupe Hernández Ríos.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0888 la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.

CUARTO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 9 de septiembre del presente año en un acto conmemorativo al migrante zacatecano en esta ciudad, y en presencia del Gobernador de Zacatecas, licenciado Miguel Alonso Reyes, y de alrededor de 24 líderes migrantes, le solicité al Ejecutivo Estatal la creación de la Secretaría del Migrante como una demanda histórica que hemos hecho para la atención a las múltiples necesidades de este sector poblacional, demanda que gratamente atendió en el mismo evento, y el día 7 de octubre llegó a esta Asamblea su iniciativa para la



creación de la Secretaría del Zacatecano Migrante; aplaudimos tal hecho, sin embargo diferimos en algunos puntos que consideramos vitales en la mencionada Secretaría, es por ello que hoy presento ante este Honorable Pleno una propuesta alterna o complementaria a la ya existente, misma que ya fue socializada con las federaciones de migrantes organizados en Estados Unidos, y lo hago buscando que en el proceso de dictamen se consense una sola para beneplácito de quienes un servidor representa.

Según el Consejo Nacional de Población se estima que hay 680,000 zacatecanos residiendo en Estados Unidos, este sector constituye el 45.6% de sus habitantes viviendo fuera de nuestro Estado, ubicándonos en primer lugar a nivel nacional con el mayor número de migrantes que tiene en la Unión Americana respecto a su población.

Las anteriores cifras se refieren solo a la cantidad de zacatecanos, como comúnmente denominamos “de primera generación”, pero si a ellos les agregamos a los de “segunda y tercera generación”, la cifra asciende a 1 millón 400 mil zacatecanos radicando en Estados Unidos.

La importante cantidad de zacatecanos en Estados Unidos tiene una fuerte influencia en nuestra entidad por el envío de dólares; según información del Banco de México, durante el año 2013 Zacatecas recibió la cantidad de 632.9 millones de dólares, lo cual significa que 1 millón 733 mil 972 dólares son enviados diariamente por nuestros migrantes a sus familias zacatecanas; las remesas recibidas en nuestro estado reactivan diferentes actividades productivas traduciéndose en beneficios a la economía local.

Similar al efecto positivo que generan las remesas en Zacatecas, pero con un sentido más productivo, los migrantes organizados en Estados Unidos desde la década de los ochenta del siglo pasado han estado aportando dólares a la entidad a través del Programa 3X1, el cual destina recursos a la educación, a proyectos productivos y múltiples obras sociales en todo el territorio estatal.

La sociedad zacatecana, poco a poco ha venido reconociendo la activa participación de los migrantes en la vida económica, política y cultural del estado de Zacatecas, y ello no sólo es visto en el estado, sino a nivel nacional e internacional, pues nuestros connacionales sin tener la obligación de hacerlo, de manera totalmente altruista, aportan recursos simplemente por amor a su tierra.

Las obras que los migrantes han venido realizando, contribuyen a la creación de empleos en sus comunidades de origen, incidiendo en las causas estructurales de la emigración, las organizaciones de migrantes zacatecanos representadas en clubes y federaciones constituidas en Estados Unidos son un ejemplo mundial de trabajo en equipo, que nos demuestran que es posible interactuar gobierno y ciudadanía compartiendo un fin común: El desarrollo económico y social en beneficio de la población zacatecana; esta es una firme decisión de participación ciudadana, y lo plausible es que lo hacen desde el exterior.

Zacatecas, distingue la actitud de los migrantes zacatecanos por su valiosa aportación a una nueva y distinta cultura de relación entre ciudadanía y gobierno, una cultura de reciprocidad y trabajo que las nuevas

generaciones deben adoptar como una alternativa de convivencia social y desarrollo económico para nuestro estado.

Hoy muchos países están interesados en conocer el trabajo de los migrantes zacatecanos como los pioneros de programas sociales y económicos que prometen ser una alternativa de desarrollo para miles de comunidades marginadas por el atraso social y económico.

Por otro lado, sin demeritar la grande y valiosa aportación que hacen los migrantes a Zacatecas, también debemos reconocer que la emigración sigue afectando a todos y cada uno de los rincones de nuestro Estado, y hoy 43 de los 58 municipios en Zacatecas padecen despoblamiento a causa de la emigración; por diversas razones, entre ellas principalmente económicas, nuestros jóvenes siguen saliendo de la entidad, aunado ahora por mayores desafíos para el Estado porque ya no solo las nuevas generaciones demandan empleo, sino ahora también los cientos de miles de deportados que Estados Unidos está expulsando de su país.

Honorable Asamblea, el fenómeno migratorio en Zacatecas, requiere urgentemente la atención de nuestras instituciones gubernamentales, con el objetivo de diseñar una política pública de atención no solo a los efectos, sino a las causas estructurales de la migración, por esto es necesaria e impostergable la creación de una Secretaría del Migrante.

La propuesta concreta es reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal a fin de crear la Secretaría del Migrante, con el objetivo de que diagnostique, planeé, proponga y ejecute la política migratoria del estado; sea el vínculo entre los migrantes zacatecanos y su Gobierno para materializar todas las propuestas que de ambas partes existan en beneficio de los migrantes, sus familias y de la sociedad zacatecana; y concentre los programas de atención a migrantes en una sola ventanilla.

El titular deberá ser preferentemente un migrante que tenga vocación de servicio y probada trayectoria de trabajo en las organizaciones de zacatecanos que se encuentran en Estados Unidos.

La creación de la Secretaría del Migrante no será la panacea de la compleja problemática migratoria, pero sí, la muestra de voluntad del Estado zacatecano por contribuir a mitigar e intentar resolver de fondo las causas por las que sale la población de la entidad, además de otorgar un reconocimiento a las Organizaciones de Migrantes Zacatecanos, por su labor incansable en beneficio de sus comunidades de origen y un estímulo para continuar conjuntamente con el esfuerzo a favor de Zacatecas”.

QUINTO. Considerando que las iniciativas tienen conexidad y por tratarse de modificaciones al mismo cuerpo normativo, así como por cuestiones de economía procesal, con fundamento en lo previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión dictaminadora se avocó al análisis conjunto de los citados instrumentos legislativos.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS.

Reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, con la finalidad de crear la Secretaría del Migrante.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS.

Esta Comisión dictaminadora coincide con los iniciantes al mencionar que Zacatecas ha sido durante décadas uno de los principales estados expulsores de mano de obra, principalmente hacia Estados Unidos de América. Sin embargo, la tradición migratoria ha cambiado desde hace aproximadamente tres décadas, lo que significa que las nuevas generaciones de zacatecanos dejaron de emigrar solos dejando en las comunidades zacatecanas a sus familias y visitándolas periódicamente, ahora emigra toda la familia, dando pie a tener la necesidad de establecerse de forma definitiva en otro territorio.

Con este nuevo esquema de proceso migratorio se intensificó el desarrollo de algunos fenómenos socioculturales que tienen repercusiones, tanto en el lugar de destino como en el lugar de origen. Pues los migrantes además se “llevan” sus valores, costumbres, prácticas, redes sociales de ayuda mutua, etc. Cargando así con todo un gran “equipaje” cultural. Con los nuevos modelos de migración es muy común que los migrantes deseen recrear algunas de las prácticas sociales de la comunidad de origen, lo que permite que personas de una misma comunidad se agrupen formando nuevos grupos sociales, con ello se contribuye a la reconfiguración de la identidad de los emigrantes, la cual está basada en la pertenencia comunitaria, formando lazos no sólo de amistad o de parentesco, sino también de paisanazgo, con estas prácticas es como se ha dado origen a los clubes migrantes.

Las federaciones de clubes se forman con un propósito en común, coadyuvar al desarrollo de sus comunidades de origen, pues gran parte de su tiempo y sus actividades las concentran en recaudar fondos para financiar obras de interés a sus comunidades, desde hace unos 40 años aproximadamente se registran los primeros clubes de zacatecanos en el sur de California y desde esos días hasta la fecha se pueden encontrar clubes de origen zacatecano y de muchos otros Estados mexicanos en todo el territorio estadounidense. Mediante estos clubes los migrantes mantienen de manera formal los vínculos, intereses y compromisos hacia las comunidades de origen.

Para el año de 1990 cuando el gobierno mexicano creó el Programa de Comunidades Mexicanas en el Extranjero de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los clubes zacatecanos tuvieron un reavivamiento y reacomodo en California. Lo anterior, dio motivo a que en el año 1993 la organización zacatecana denominada Federación de Clubes Zacatecanos Unidos de Los Ángeles, cambió su nombre a Federación de clubes zacatecanos del Sur de California, identificación que se conserva hasta el día de hoy. En ese mismo año se firmó con el estado de Zacatecas en la Secretaría en mención, el programa 2 x 1, fecha que marcó el parteaguas de las organizaciones ya que desde entonces se crearon un gran número de clubes y federaciones de oriundos, lo cual incrementó considerablemente su impacto en las comunidades de nuestros paisanos radicados en Estados Unidos.

Con todo lo anteriormente expresado, en el año de 1999 se logró la creación del Instituto Estatal de Migración, como ente desconcentrado. Este nuevo organismo, entre otras cosas, procedió a institucionalizar las políticas públicas estatales en pro de los migrantes, así como conducir las actividades que impulsó el Ejecutivo en materia migrante. Cabe mencionar que dicho instituto cuenta con un consejo consultivo el cual es un organismo de asesoría y consulta con el fin de que se incorpore la opinión de la sociedad civil en el diseño de las políticas públicas.

Esta Dictaminadora considera necesario tomar en cuenta que los efectos que ha arrojado la migración en el estado han provocado un impacto social importante en las familias zacatecanas. Sin embargo, nadie duda que la migración debe combatirse desde sus causas, las cuales lesionan la dignidad humana de los zacatecanos, por lo cual, la creación de dicha Secretaría como órgano centralizado de la administración pública del Estado, conducirá la política estatal en materia de migración y asimismo, en pleno respeto a las facultades que en la materia se le confieren a la Federación, fomentará las relaciones interinstitucionales con los gobiernos de la Unión y Municipales, organismos e instituciones, en beneficio siempre de los migrantes zacatecanos.

Esta Comisión es sabedora de los desafíos que enfrenta la administración pública y como uno de mayor impacto institucional, es el fenómeno migratorio, por lo que se reconoce la necesidad de contar con una dependencia de esta naturaleza.

El análisis anterior nos permite concluir que ambas iniciativas van encaminadas a un mismo objetivo, esto es, crear una dependencia que vigore la implementación de políticas públicas en esta materia. No obstante, con el afán de constituir un ente lo suficientemente fortalecido, una vez realizado un estudio exhaustivo de los referidos instrumentos legislativos, esta Comisión considera pertinente llevar a cabo las siguientes modificaciones, mismas que sólo tienen por objeto puntualizar las atribuciones que le serán otorgadas a dicha Secretaría, ello sin perder de vista la esencia misma que se les dota desde las iniciativas de origen.

a) En lo correspondiente a la fracción I, tanto de la iniciativa del Gobernador como del diputado Hernández Ríos, ambos proponen prácticamente el mismo texto. Sin embargo, esta dictaminadora tomó en

cuenta el referente al Ejecutivo porque el concepto de “migración” tiene sintonía con la reforma al artículo 24 de la Constitución local.

b) Respecto de la fracción VII, que fuera propuesta, tanto por el Ejecutivo del Estado como por el Diputado J. Guadalupe Hernández Ríos, misma que tiene por objeto la coordinación de la Secretaría que se crea con la Comisión del ramo de la Legislatura local; esta Dictaminadora estimó que es necesario extender dichos lazos de colaboración, para lo cual, se propuso que a la par de coordinarse con tal Comisión, lo realice con ambas Comisiones de migrantes del Honorable Congreso de la Unión, lo anterior en beneficio de los migrantes zacatecanos.

c) Continuando con el análisis de la reforma en comento, esta Dictaminadora consideró necesaria la inclusión de dos artículos transitorios. Lo anterior, con la finalidad de que se estipule expresamente un numeral en el que se señale un plazo para que el Ejecutivo emita el Reglamento Interior de la Secretaría del Zacatecano Migrante y el segundo, en el sentido de que se deroguen las disposiciones que contravengan a este instrumento legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XIV, recorriéndose en su orden las fracciones XIV y XV quedando como XV y XVI del artículo 22 y se adiciona el artículo 36 BIS; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

I. a XIII.

XIV. Secretaría del Zacatecano Migrante;



XV. Coordinación General Jurídica, y

XVI. Procuraduría General de Justicia.

...

Artículo 36 BIS.- A la Secretaría del Zacatecano Migrante corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Instrumentar la política estatal en materia de migración;
- II. Formular y proponer para su análisis y, en su caso, aprobación a la Unidad de Planeación del Gobernador del Estado, la política, planes, programas y acciones para la atención de los migrantes zacatecanos y sus familias, sin contravenir lo dispuesto por la legislación federal;
- III. Coadyuvar en la operación de programas con recursos de remesas solidarias, con el fin de apoyar la realización de obras y acciones que impulsen el desarrollo de las localidades de origen de los migrantes zacatecanos y sus familias;
- IV. Colaborar con los poderes del Estado y demás dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con organismos de la sociedad civil, en la orientación, promoción y procuración de los derechos humanos y laborales de los migrantes zacatecanos y sus familias;
- V. Mantener, promover, fomentar y fortalecer las relaciones de cooperación, coordinación y organización de los residentes zacatecanos en el exterior con el gobierno del Estado, con otras dependencias y entidades federales y municipales, así como con organismos de la sociedad civil;
- VI. En coordinación con las dependencias y entidades competentes, fomentar y difundir la historia, cultura y tradiciones del Estado, con la finalidad de fortalecer las relaciones culturales y de arraigo entre los migrantes zacatecanos y sus familias;
- VII. Fungir como enlace entre el Poder Ejecutivo y la Comisión de Atención a Migrantes, de la Legislatura del Estado y del Congreso de la Unión, con el fin de desarrollar acciones conjuntas en beneficio de los migrantes zacatecanos y sus familias;

VIII. En coordinación con las dependencias y entidades competentes, promover, ejecutar y apoyar programas y proyectos de inversión, que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica, a la generación de empleo, para el desarrollo de los migrantes zacatecanos y de sus familias en sus comunidades de origen, así como promover la creación de figuras asociativas con la finalidad de cerrar las cadenas productivas y potencializar las iniciativas de producción y empresariales de la comunidad migrante en el Estado;

IX. Promover el establecimiento en el exterior, de oficinas de comercialización y negocios de productos zacatecanos, agrícolas, artesanales, turísticos y de servicios, entre otros, en coordinación con el gobierno federal y municipal, así como con organismos nacionales e internacionales;

X. Promover el aprovechamiento de las capacidades productivas que los migrantes zacatecanos adquieren en el exterior, mediante la implementación de programas de transferencia de tecnología, organización productiva y social;

XI. Coadyuvar con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como otras instancias, en la celebración de foros, congresos y exposiciones de negocios que permitan promover los productos y servicios de origen zacatecano en los mercados extranjeros;

XII. Promover la creación de fideicomisos estatales para el impulso de proyectos productivos, con la participación de los migrantes zacatecanos;

XIII. Gestionar recursos financieros con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación de empleo y combate a la pobreza en las localidades de origen de los migrantes zacatecanos;

XIV. Instituir los mecanismos y acciones que permitan transparentar los apoyos otorgados a los migrantes zacatecanos y sus familias beneficiarios de programas y proyectos gubernamentales financiados, conforme a la normativa aplicable;

XV. Establecer una estrecha vinculación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para trabajar de manera coordinada con las Representaciones Diplomáticas y Consulares en Estados Unidos de Norteamérica y otros países;

XVI. Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás instancias federales, en la asistencia y orientación de los migrantes zacatecanos, ante las autoridades extranjeras, para la defensa de sus derechos humanos y otras acciones que requieran atención y protección;



XVII. Proponer programas y acciones para migrantes que retornan voluntariamente a sus localidades de origen, o bien, debido a un proceso de deportación o repatriación;

XVIII. Promover la educación cívica de los connacionales en el extranjero, en coordinación con instituciones públicas y privadas, a fin de propiciar una democracia participativa para la toma de decisiones;

XIX. Elaborar, administrar y mantener actualizado el sistema de información relacional de las organizaciones de migrantes zacatecanos en el extranjero;

XX. Suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales para el mejoramiento de las condiciones de vida y desarrollo integral de los migrantes zacatecanos, sus familias y localidades de origen;

XXI. Impulsar, en coordinación con los municipios del territorio estatal, la creación de centros municipales de atención al migrante, con el objeto de atender las necesidades de los migrantes zacatecanos y sus familias en sus localidades de origen;

XXII. Asesorar a las dependencias y entidades estatales y municipales que lo soliciten, en el diseño e implementación de políticas públicas, programas, proyectos y acciones orientadas a los migrantes zacatecanos y sus familias;

XXIII. En coordinación con las instituciones competentes, realizar y difundir investigaciones y estudios sobre el fenómeno migratorio, con la finalidad de identificar las necesidades de este sector y, en su caso, promover la implementación de políticas y acciones;

XXIV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las iniciativas de ley, decretos, reglamentos y acuerdos, respecto a los asuntos de la competencia de la Secretaría, y

XXV. Las demás que le señalen las leyes, decretos y reglamentos vigentes o le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto Estatal de Migración, pasarán a la Secretaría del Zacatecano Migrante.

Tercero. El titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, dotará de los recursos financieros necesarios para la consecución de los fines de la Secretaría del Zacatecano Migrante.

Cuarto. En tanto se realizan los ajustes a la normatividad respectiva, las unidades administrativas que por consecuencia del presente Decreto modifiquen su denominación o adquieren atribuciones que tenían otras unidades administrativas, se sustituirán en todos los derechos, obligaciones y compromisos adquiridos por la unidad administrativa que se modifique o extinga, en la materia que se le asigne.

Quinto. Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Gobernador del Estado expedirá el Reglamento Interior de la Secretaría del Zacatecano Migrante, así como las modificaciones a las disposiciones correspondientes, a efecto de adecuarlas a la presente reforma.

Sexto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas y ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES

PRESIDENTE



DIP. RAFAEL HURTADO BUENO

SECRETARIO

DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA TERNA PARA DESIGNAR MAGISTRADO O MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Jurisdiccional le fue turnado, para su estudio y dictamen, escrito firmado por los Licenciados Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, y Jaime Santoyo Castro, Secretario General de Gobierno, mediante el cual se sometió a la consideración de esta Honorable Legislatura, la terna para designar a un Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDOS:

PRIMERO. El dieciséis de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Honorable Legislatura, escrito firmado por los Licenciados Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, y Jaime Santoyo Castro, Secretario General de Gobierno, mediante el cual y con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 82 fracción XII, 95 y 96 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, la terna para la designación de un Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de la separación del cargo del Licenciado Francisco Murillo Belmontes.

SEGUNDO. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente, celebrada el diecisiete de febrero del presente año, se dio lectura al documento en mención y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnado, mediante memorándum número 1098, a la Comisión Jurisdiccional para su estudio y dictamen correspondiente.



En ejercicio de sus facultades, esta Comisión Legislativa emite el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XXXIV y 96 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es atribución de esta Legislatura resolver sobre el escrito presentado por el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, por el cual sometió a la consideración de esta Soberanía Popular, la terna para elegir un Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión Jurisdiccional es competente para conocer y dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta.

SEGUNDO. El veintidós de enero de dos mil ocho, la Legislatura del Estado expidió el Decreto # 86, mediante el cual se designó como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, al Licenciado Francisco Murillo Belmontes, por un período constitucional de catorce años contados a partir del primero de febrero de dos mil ocho, servidor público que solicitó su separación definitiva del cargo por motivos personales, comunicando su decisión al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que fue aceptada en sus términos.

TERCERO. En virtud de lo anterior, el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, propuso a esta Legislatura la terna integrada por las siguientes personas:

Lic. Edgar López Pérez;

Lic. Alicia Contreras Chávez; y

Lic. Esaúl Castro Hernández.

CUARTO. El artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece los siguientes requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado:



- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Procurador General de Justicia, y
- VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conocidos los extremos legales exigidos por este dispositivo constitucional y con el objeto de realizar un análisis de los mismos, esta Comisión Dictaminadora tiene a bien reseñar la documentación presentada por los aspirantes a Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en lo siguiente:

El Licenciado Edgar López Pérez presentó:

- Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Pinos, Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana, la calidad de ciudadano zacatecano y que es mayor de 35 años;
- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, con el que acredita que cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;



- Constancia expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dieciocho de febrero del año en curso, mediante la cual acredita que no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;
- Escrito signado por el aspirante en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado; y que no pertenece al estado eclesiástico ni es ministro de algún culto religioso.
- Copia de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, mediante la cual certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.
- Constancia emitida por la Subprocuraduría de Procedimientos Jurisdiccionales, mediante la cual se hace constar que a la fecha no se encontró orden de aprehensión o reaprehensión vigente en su contra.
- Anexa diversa documentación mediante la cual se acredita su experiencia en el ámbito de la administración e impartición de justicia.

La Licenciada Alicia Contreras Chávez presentó:

- Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana, la calidad de ciudadana zacatecana y que la aspirante es mayor de 35 años;
- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas el dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con el que acredita que cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;
- Constancia expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dieciséis de febrero del año en curso, mediante la cual acredita que no ha sido condenada por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;
- Escrito signado por la aspirante, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia ni



con el Procurador General de Justicia del Estado; y que no pertenece al estado eclesiástico ni es ministro de algún culto religioso.

- Copia de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral, mediante la cual se certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.
- Anexa diversa documentación mediante la cual se acredita su experiencia en el ámbito de la administración e impartición de justicia.

El Licenciado Esaúl Castro Hernández presentó:

- Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana, la calidad de ciudadano zacatecano y que el aspirante es mayor de 35 años;
- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, con el que acredita que cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;
- Constancia expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dieciocho de febrero del año en curso, mediante la cual acredita que no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;
- Escrito signado por el aspirante, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia ni con el Procurador General de Justicia del Estado; y que no pertenece al estado eclesiástico ni es ministro de algún culto religioso.
- Copia de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral, mediante la cual se certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.
- Constancia emitida por la Subprocuraduría de Procedimientos Jurisdiccionales, mediante la cual se hace constar que a la fecha no se encontró orden de aprehensión o reaprehensión vigente en su contra.



- Anexa diversa documentación mediante la cual se acredita su experiencia en el ámbito de la administración e impartición de justicia.

QUINTO. En cumplimiento a lo previsto por los artículos 96 de la Constitución Local y 149 del Reglamento General del Poder Legislativo, esta Comisión Dictaminadora citó a comparecer a los ciudadanos que integran la terna para entrevistarlos individualmente, el dieciocho de febrero del presente año.

En relación con tales entrevistas, esta Comisión Jurisdiccional considera que los integrantes de la terna demostraron tener conocimiento en la materia al contestar adecuadamente las preguntas formuladas por los Legisladores integrantes de este colectivo dictaminador, por lo que se concluye que cuentan con la experiencia y conocimientos suficientes e idóneos para desempeñar el cargo para el que han sido propuestos.

SEXTO. Del análisis detallado de los requisitos que anteceden, esta Comisión Dictaminadora concluye que los integrantes de la terna reúnen los requisitos para ser elegibles al nombramiento de Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone se apruebe:

PRIMERO. Esta Comisión Dictaminadora emite su opinión fundada en el sentido de que los ciudadanos Licenciados Edgar López Pérez, Alicia Contreras Chávez y Esaul Castro Hernández son elegibles para el nombramiento de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; por lo tanto, y, por lo tanto, se consideran elegibles para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas para el período constitucional respectivo.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, designe al Magistrado ó Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, por un período de catorce años, contados a partir de que le sea tomada la protesta de ley, al profesionista que el Pleno de esta Asamblea determine, mismo que ejercerá las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y demás disposiciones le confieran.

TERCERO. Una vez concluido el procedimiento de designación, se notifique al profesionista que resulte electo, a efecto de que comparezca ante esta Asamblea Popular a rendir la protesta de ley correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.



CUARTO. Notifíquese de la designación a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos del Estado, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEXTO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 09 de Marzo de 2015.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. XOCHITL NOHEMÍ SANCHEZ RUVALCABA

SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

